

**instituto
del Seguro**

de Entre Ríos



LICITACIÓN PÚBLICA 03/2021

PLIEGO DE CONDICIONES

GENERALES

Objeto: Construcción Edificio Nueva Sede De Oficinas I.A.P.S.E.R.

Fecha de Apertura: 23/03/2021 – 10.00 horas.

Lugar de Apertura: Salón de Presidentes – I.A.P.S. – Casa Central.

Presupuesto Oficial: \$1.009.000.000 (PESOS MIL NUEVE MILLONES) FINALES.

Índice:

CAPÍTULO I - Disposiciones preliminares

ARTICULO PRIMERO. Declaraciones y condiciones generales

ARTICULO SEGUNDO. Objeto

ARTICULO TERCERO. Aclaración de términos - denominaciones

CAPÍTULO II - Concursos y licitaciones para obras

ARTICULO CUARTO. De la realización de obras para el IAPSER

ARTICULO QUINTO. De los participantes en los procesos de contratación

ARTICULO SEXTO. Requisitos para la presentación de ofertas

ARTICULO SEPTIMO. Conocimiento que implica la presentación

ARTICULO OCTAVO. Consultas y aclaraciones

ARTICULO NOVENO. Domicilio

ARTICULO DECIMO. Presentación de propuestas

ARTICULO UNDECIMO. Contenido de las ofertas

ARTICULO DUODECIMO. Contenido de los sobres

ARTICULO DECIMOTERCERO. Garantías

ARTICULO DECIMOCUARTO. Acto licitatorio

ARTICULO DECIMOQUINTO. Ofertas fuera de término

CAPÍTULO III - Adjudicación y contrato

ARTICULO DECIMOSEXTO. Procedimiento de adjudicación

ARTICULO DECIMOSEPTIMO. Plazo para expedirse

ARTICULO DECIMOCTAVO. Criterio de Selección

ARTICULO DECIMNONOVENO. Contrato

ARTICULO VIGESIMO. Devolución de la garantía de oferta

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO. Orden de prelación de los documentos contractuales

CAPÍTULO IV - Ejecución de las obras

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO. Obligaciones y responsabilidades del Contratista

ARTICULO VIGESIMO TERCERO. Ejecución

ARTICULO VIGESIMO CUARTO. Libros y planillas a llevar en la obra

ARTICULO VIGESIMO QUINTO. Contralor de obra - órdenes de la inspección - pedidos de contratista.

ARTICULO VIGESIMO SEXTO. Medidas de seguridad.

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO. Conducción del Trabajo

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO. Materiales de obra y Trabajos defectuosos

ARTICULO VIGESIMO NOVENO. Precios unitarios

ARTICULO TRIGESIMO. Demoras en la ejecución de la obra

ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO. Multas

ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO. Tipos de sanciones

ARTICULO TRIGESIMO TERCERO Caso fortuito fuerza mayor

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO. Gastos improductivos

ARTICULO TRIGESIMO QUINTO. Subcontratos o sesión del contrato

ARTICULO TRIGESIMO SEXTO. Compensación de Créditos y Deudas

CAPÍTULO V - Alteraciones a las condiciones del contrato

ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO. Modificación del plazo para la ejecución de la obra.

ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO. Modificaciones presupuestarias por aumento o reducción de obra contratada

ARTICULO TRIGESIMO NOVENO. Precios de nuevos ítems

ARTICULO CUADRAGESIMO. Supresión de ítem

ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO. Reajuste de la garantía contractual

CAPÍTULO VI - Medición, certificación y pago

ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO. Medición de las obras

ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO. Certificados de pago

ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO. Fondo de reparos

CAPÍTULO VII - Recepción y conservación

ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO. Condiciones para las recepciones de obras

ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO. Gastos de recepción

ARTICULO CUADRAGESIMO SEPTIMO. Recepción provisoria

ARTICULO CUADRAGESIMO OCTAVO. Recepción definitiva

CAPÍTULO VIII - Rescisión y sus efectos

ARTICULO CUADRAGESIMO NOVENO. De la rescisión del contrato y sus efectos

CAPÍTULO IX - Redeterminación de precios

ARTICULO QUINCUAGESIMO. Régimen, normativa y metodología

CAPÍTULO X - Proponentes y/u oferentes extranjeros

ARTICULO QUINCUAGESIMO PRIMERO Proponentes y/u oferentes extranjeros

CAPÍTULO XI - Confidencialidad de información y documentos y Propiedad Industrial/Intelectual

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEGUNDO. Confidencialidad

CAPÍTULO XII - Solución de divergencias y litigios

ARTICULO QUINCUAGESIMO TERCERO. Solución de conflictos

ARTICULO QUINCUAGESIMO CUARTO. Jurisdicción Judicial

CAPÍTULO XIII Condiciones Particulares.

ARTICULO QUINCUAGESIMO QUINTO. Forma de pago y Anticipo Financiero.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEXTO. Acopio de materiales.

ARTICULO QUINCUAGESIMO SEPTIMO. Modalidad de Contratación.

ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO. Plazo de Obra.

ARTICULO QUINCUAGESIMO NOVENO. Presupuesto Oficial y mes base de la

CAPÍTULO I - Disposiciones preliminares

Artículo Primero. Declaraciones y condiciones generales

Podrán intervenir en los procesos de compra y/o contratación toda persona humana o jurídica que, teniendo la capacidad legal que fija el derecho común, no esté comprendida en ninguna de las causales siguientes:

- a.** Haber sido condenada por cualquier clase de penas por delito de Cohecho y tráfico de influencias, nacional y transnacional, previstos por los artículos 258 y 258 bis del Código Penal; falsedad; estafa; delitos contra la propiedad; delitos contra la administración pública; delitos contra el sistema democrático; delitos de corrupción; delitos penales económicos; tráfico de influencias; negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, previstas por el artículo 265 del Código Penal; concusión, prevista por el artículo 268 del Código Penal; Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados, previsto por los artículos 268 y del Código Penal; balances e informes falsos agravados, previsto por el artículo 300 bis del Código Penal.
- b.** Contar con cualquier forma de inhabilitación legal para ejercer cargos, funciones públicas, comercio o industria.
- c.** Ser empleado o funcionario público de la provincia de Entre Ríos.
- d.** Haber sido declarado en concurso de acreedores, quiebra, liquidación u otra situación que limite la libre disponibilidad de sus bienes, mientras no se opere su rehabilitación o autorización judicial que confiera habilitación específica a tal efecto.
- e.** Estar en conflicto con el Código de Conducta del IAPSER, violar lo estipulado en las normas ISO 37001:2016, relativo a los Sistemas de Gestión Anti Soborno, y su Código de Conducta, o la ley 27.401 de responsabilidad Penal Empresaria (*Compliance*)

La persona jurídica que tuviere entre sus asociados o miembros del órgano de administración a persona humana incurso en alguna de las causales mencionadas, quedará inhabilitada para proponer y contratar con el IAPSER.

Contrataciones internacionales y locales con compañías multinacionales o con socios extranjeros.

El Contratista, al aceptar estas Condiciones Generales, declara y garantiza que al momento de celebrarse la compra o contratación de bienes o servicios bajo las presentes Condiciones Generales, no se encuentra incluido él mismo (ni tampoco su/s accionista/s mayoritario/s) en ninguna lista de personas o países especialmente designados o bloqueados o sancionados y, en particular, que no se encuentra incluido en la lista Specially Designated Nationals And Blocked Persons List (“SDN”) de la Office of Foreign Assets Control (“OFAC” y/o “Oficina de Control de Activos Extranjeros”, dependiente del Departamento del Tesoro de los EE.UU.) y/o en los listados publicados por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, y/o en listados similares que pudieran existir en el futuro en la Argentina o en países extranjeros.

Asimismo, el Contratista se obliga a informar inmediatamente a IAPSER si está o queda en el futuro incluido en la lista de sanciones OFAC, o en las restantes listas similares. De comprobar IAPSER que el Proveedor/Contratista y/o su/s accionista/s o países donde estos operan resultaron incluidos en las mencionadas listas de sanciones, IAPSER podrá

resolver la contratación por culpa del Contratista sin necesidad de preaviso alguno y reclamar los daños y perjuicios irrogados y, asimismo, IAPSER se reserva el derecho de consignar judicialmente los pagos pendientes por servicios devengados hasta la fecha de la efectiva resolución.

El Contratista se obliga a cumplir con todas las leyes antisoborno y anticorrupción aplicables al Contratista y a IAPSER, incluyendo pero no limitado a la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los Estados Unidos (la "FCPA"), la ley antisoborno del Reino Unido, la Ley argentina Nro. 27.401 sobre Responsabilidad Penal aplicable a las Personas Jurídicas Privadas, a cumplir con el Código de Conducta de IAPSER y con cualquier otra ley en materia de ética, antisoborno y anticorrupción, prevención del lavado de dinero y financiación del terrorismo en la jurisdicción en la que se llevan a cabo los negocios o se presten los servicios.

El Contratista no podrá, directa o indirectamente ofrecer, prometer o realizar un pago o beneficio a cualquier entidad para influenciar indebidamente a un funcionario de gobierno, de una sociedad controlada por el estado, partido político, o de cualquier otra persona para influir en cualquier acto o decisión por dicha persona o por cualquier organismo gubernamental con el propósito de obtener, retener o dirigir negocios con IAPSER. IAPSER tendrá derecho a realizar una auditoría de los libros y registros del Proveedor/Contratista en el caso de que a criterio razonable de IAPSER el Contratista pudiera haber violado las disposiciones incluidas en esta Cláusula. Con este fin, el Contratista se obliga a proporcionar a IAPSER el acceso, los datos y la información necesarios para llevar a cabo dicha auditoría y cualquier información relacionada con cualquier adopción e implementación de los programas de cumplimiento de las materias mencionadas en relación con las actividades del Contrato.

IAPSER se reserva el derecho de realizar una evaluación previa de integridad del Contratista, a través de su Área de Compliance, respecto de los requisitos de Ética y Cumplimiento presentados por parte del Contratista. A tal fin enviará al Contratista un cuestionario de Debida Diligencia el cual deberá ser completado por el mismo brindando y/o adjuntando documentación de respaldo y, a su vez, mantenerlo actualizado. Asimismo, podrá requerírsele información adicional y/o realizar un análisis de reputación y antecedentes a fin de corroborar y/o ampliar los resultados de la información proporcionada. Dicha información y/o documentación suministrada por el Contratista será analizada en forma integral a los efectos de decidir la adjudicación final del Servicio.

Si IAPSER tomara conocimiento de que la información declarada no es correcta, o ante cambios que pudieran implicar riesgos significativos para IAPSER, IAPSER podrá resolver el Contrato por culpa del Contratista previa notificación fehaciente y reclamar los daños y perjuicios ocasionados.

La sola presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana de todas las estipulaciones que rigen la contratación, aun cuando los pliegos de condiciones no se acompañen a la oferta o no estén firmados por el oferente.-

Artículo Segundo. Objeto

Los presentes pliegos rigen las contrataciones del IAPSER, comprensivo de las tareas y

trabajos de construcción para la ejecución de obras civiles/de arquitectura, que deba realizarse de acuerdo con la documentación adjunta, debiendo observar el Reglamento General de Contrataciones aprobado por Acta de Directorio N°1553/2020 o el que en su futuro reemplace y/o modifique.

Artículo Tercero. Aclaración de términos - denominaciones

Denominaciones

Adjudicatario: El Proponente a quien se le acepta la oferta, se le notifica fehacientemente de ello, y se le adjudica la obra licitada.

Computo de términos: Por el término “días” que refiere el pliego, son días corridos, salvo específica mención en contra.

Condiciones Particulares: Condiciones específicas y comerciales necesarias para que el Contratista realice las obras en la forma y calidad requerida.

Conflicto de intereses: situación donde los intereses de negocios, financieros, familiares, políticos o personales podrían interferir con el juicio de valor del personal en el desempeño de sus obligaciones hacia la organización (3.29 ISO 327001:2016)

Contratación: Operación en la que el importe, mayoritariamente, corresponde a la adquisición de obras y/o servicios, y por consiguiente aporte de mano de obra.

Contratista: Es el Adjudicatario que haya suscripto el contrato de obra respectivo, y a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

Contrato: Instrumento jurídico que formaliza un pedido o Acuerdo Marco, donde se fijan precios, plazos, y condiciones de la obra.

Auditor técnico: La persona nombrada por IAPSER para realizar la auditoría y seguimiento del desarrollo y/o ejecución del proyecto.

Especificaciones Técnicas: Condiciones técnicas necesarias para la realización de las obras en la forma y calidad requerida.

IAPS: Instituto Autárquico Provincial del Seguro.

IAPSER: instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

Proponentes u Oferente: Toda persona física o jurídica que formule oferta ante un llamado a licitación del Comitente

Reglamento de compras o Reglamento de compras del IAPSER: es el Reglamento General de Contrataciones aprobado por Acta de Directorio N°1553/2020.

Representante Técnico: El representante del Contratista, encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por el IAPSER.

Soborno: oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de una ventaja indebida de cualquier valor (que puede ser de naturaleza financiera o no financiera), directamente o indirectamente, e independiente de su ubicación, en violación de la ley aplicable, como incentivo o recompensa para que una persona actúe o deje de actuar en relación con el desempeño de las obligaciones de esa persona (3.1 ISO 37001:2016)

Subcontratista: Toda persona física o jurídica, cuya contratación haya sido determinada por el Contratista y aprobado expresamente por el IAPSER, bajo su exclusiva responsabilidad, y autorizado por el Comitente.-

CAPÍTULO II - Concursos y licitaciones para obras

Artículo Cuarto. De la realización de obras para el IAPSER

La contratación de Obras se realizará a través de los sistemas establecidos en el Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado por Acta de Directorio N°1553/2020; en todo lo no especificado en él, se utilizarán en subsidio las Leyes N° 6.351 y 10.564.

Artículo Quinto. De los participantes en los procesos de contratación

Serán admitidas como proponentes todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas y habilitadas en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos.

Artículo Sexto. Requisitos para la presentación de ofertas

6.1. Presentación y datos generales

Toda propuesta deberá ser ingresada en el área de Compras y Contrataciones, hasta la fecha y hora indicadas para la apertura o cierre de recepción de las mismas. Una vez presentada, la propuesta no podrá ser devuelta al interesado. No se admitirá más de una propuesta por persona. Una misma persona física o jurídica no podrá participar en más de una propuesta por cada licitación. En caso de repetirse en más de una oferta la misma persona, todas las ofertas en la que se presenta la repetición se invalidan, perdiéndose los depósitos y pagos efectuados a manos del IAPSER.

Quienes actúen en representación o en ejercicio de funciones de personas diferentes, en cada caso deberán acompañar la documentación de designación o habilitación suficiente para estar en el acto licitatorio a nombre de su representado.

6.2 De las Cotizaciones

Las cotizaciones serán expresadas en moneda argentina. Excepcionalmente, y cuando las pautas y condiciones particulares del procedimiento lo establezcan, la cotización podrá formularse en moneda extranjera autorizada. En tal caso, a efectos de la comparación, se adoptará el tipo de cambio vendedor minorista del Banco de la Nación Argentina vigente al cierre del día inmediato anterior al del cierre de recepción de propuestas. Toda compra o contratación, así como toda obligación emergente, realizada a instancias de una cotización formulada en moneda extranjera, podrá ser pagada en moneda nacional conforme al Código Civil y Comercial de la Nación, debiendo especificarse en las pautas y pliegos el tipo de cambio de referencia aplicable.

Se entenderá que las cotizaciones y propuestas económicas expresan el precio final total. Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo y entrega de la mercadería y/o puesta en funcionamiento del equipamiento o bienes

adquiridos o contratados y/ o por de la prestación del servicio requerido. En particular, todo impuesto de sellos a instancias de una adjudicación o contratación estará contemplado dentro del precio final total, salvo que en los pliegos o términos de referencia se especifique una forma distinta.

6.3. Muestras, datos garantizados y pruebas

En cada caso los pliegos pueden exigir la entrega de muestras para la evaluación de las ofertas. Alternativa o conjuntamente se pueden requerir datos garantizados de artículos o ítems que deberán ser provistos por el fabricante bajo responsabilidad del proponente de suministrarlos, bajo apercibimiento de no tener por valido el renglón respectivo de la propuesta.

Las medias y característica de las muestras se especificarán por el IAPSER

Materiales

Las muestras deberán ser presentadas hasta la hora de RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, en el lugar indicado, con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante precinto o lacre sellado y llevará la identificación del trámite de compra o contratación, el del renglón correspondiente y el número de muestra, datos éstos que deben figurar en la propuesta respectiva. Para el ANALISIS DE PROPUESTAS, se eliminará todo signo que demuestre procedencia de las muestras.

Durante las demostraciones, cada proponente expondrá los bienes y servicios ofrecidos y responderá las consultas formuladas al respecto. Todas estas instancias quedarán plasmadas en un acta, debiéndose consignar cualquier observación que pudiera influir en la evaluación de propuestas. Los análisis de las muestras se realizaran previa notificación por tres días.

En las demostraciones deberán participar las personas que tienen a cargo la evaluación de propuestas, las cuales podrán formular preguntas sin distorsionar su dinámica. Podrán ser convocadas y participar otras personas, incluso externos al Ente, a efectos de brindar opinión técnica en la materia objeto de la contratación o locación, toda vez que ello haya estado previsto en las especificaciones o pautas del mecanismo adoptado.

Los demás proponentes podrán participar de las pruebas en calidad de meros observadores, sin posibilidad de interrogar o intervenir en la dinámica de la misma.

Las muestras que correspondan a ofertas rechazadas, quedarán a disposición de los proponentes para retiro, hasta QUINCE (15) días hábiles administrativos después de resuelta la adjudicación.

Las correspondientes a ofertas aceptadas, podrán ser retiradas una vez cumplido el contrato, hasta VEINTE (20) días hábiles administrativos a contar desde la RECEPCIÓN CONFORME.

Vencidos estos plazos, el IAPSER podrá disponer su destino a costa y cargo del proponente.

Artículo Séptimo. **Conocimiento que implica la presentación**

La presentación de la oferta implica que el proponente ha tenido en cuenta todo dato o circunstancia que pueda influir en el costo de las obras y acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación, a saber:

a) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en los documentos que integren el legajo de la Licitación, no pudiendo el proponente, alegar posteriormente desconocimiento de las características técnicas y de las condiciones para realizar los mismos.

b) Se considera que el proponente, al formular la oferta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y se ha trasladado a la zona y lugar donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la licitación, a fin de informarse debidamente de las preexistencias, condiciones del terreno y su área de influencia, régimen de cursos de agua, características topográficas y climáticas que importen al desarrollo de la obra y la situación de linderos, así como todo otro dato relevante a los fines de la ejecución de la obra. El Oferente deberá visitar e inspeccionar el sitio de la obra y sus alrededores y obtener por sí mismo toda la información que pueda ser necesaria para preparar la Oferta y celebrar el Contrato para la construcción de las Obras. Los gastos relacionados con dicha visita correrán por cuenta del Oferente. A tales efectos, el IAPSER publicará en su página Web www.institutoseguro.com.ar e informará a los interesados que realicen consulta oportuna, el día y hora en la cual se llevará a cabo la visita del sitio de obra, a la cual deberá asistir un profesional de las ramas de arquitectura, ingeniería o maestro mayor de obra, representando a cada firma interesada (posible oferente).

El profesional asistente deberá presentar en el momento de la visita de obra DNI y matrícula profesional habilitante. El profesional asistente no deberá en ningún momento hacer mención alguna ni identificar a la firma interesada (posible oferente) a la que representa o por la cual asiste. **El IAPSER emitirá un certificado de asistencia a nombre de cada profesional asistente, el cual deberá ser incorporado en original al sobre de oferta correspondiente por la firma oferente.**

Cada profesional asistente podrá asistir en representación de una sola firma interesada (posible oferente); es decir que no se admitirá que un profesional asistente realice una visita de obra en representación de dos o más firmas interesadas (posibles oferentes).

La constancia de visita de obra reviste el carácter de requisito esencial para la admisibilidad de la oferta.

Deberá examinarse los posibles inconvenientes que se opongan a la normal ejecución de los trabajos; como asimismo las condiciones de provisión de agua; energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales exigidos, fletes, medios de transporte, mano de obra y pago de derechos e impuestos que correspondieran.

Artículo Octavo. **Consultas y aclaraciones**

Los interesados en presentar una oferta, podrán solicitar las aclaraciones y efectuar las consultas que consideren necesarias durante la preparación de las propuestas.

Son nulas y sin valor las condiciones y especificaciones que el Contratista inserte en su Oferta, notas de entrega, facturas u otros documentos cruzados entre las partes, que contradigan las condiciones expresas establecidas en los pliegos licitatorios y en el Contrato.

No se aceptarán excepciones a estas Condiciones Generales ni otras condiciones generales del Contratista, cualquiera sea su denominación, distintas a las establecidas en el presente documento, salvo aceptación expresa, total o parcial, y por escrito de las mismas por parte de IASER. Las excepciones que se acuerden de esta forma solo serán aplicables al Contrato en relación con el cual hubieran sido pactadas, no siendo extensivas a otros Contratos.

Estas consultas deberán ser realizadas por escrito y dirigidas al siguiente mail: compras@institutoseguro.com.ar, hasta siete (7) días hábiles anteriores de la fecha fijada para la apertura de la Licitación, excluida esta última.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y las modificaciones que se inserten, serán dadas a conocer mediante publicación en la página web del IAPSER www.institutoseguro.com.ar, por medio de circulares numeradas que pasarán a formar parte de los pliegos licitatorios.

Asimismo, de oficio, el IASER podrá emitir Circulares que aclaren o modifiquen aspectos no sustanciales del legajo Licitatorio, hasta cinco (5) días hábiles administrativos antes de la fecha de apertura. La notificación se realizará mediante la publicación en la página web del IAPSER www.institutoseguro.com.ar.

Una vez realizada la publicación en la página web del IAPSER, los interesados (eventuales oferentes) se consideran debidamente notificados, sin derecho a reclamo alguno, siendo su obligación verificar periódicamente las publicaciones de la página web.

Artículo Noveno. **Domicilio**

En su primera presentación, el interesado deberá constituir un domicilio a los efectos licitatorios en la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio, a los efectos administrativos y judiciales.

Constará en el Contrato a realizarse con el adjudicatario, la renuncia expresa al Fuero Federal y la aceptación de la Justicia Ordinaria de la Capital de la Provincia de Entre Ríos.

El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de la notificación fehaciente al IAPSER y deberá estar constituido en la misma localidad.

A su vez, los participantes del acto, en su primer escrito denunciarán un domicilio electrónico. El mismo deberá mantenerse habilitado y funcionando hasta la finalización del contrato o acto licitatorio. Las notificaciones por medios electrónicos son válidas a todos los efectos de este reglamento, desde el momento que se encuentran disponibles en el sitio web, independientemente del momento en que el destinatario decida abrir el correo.

En cada caso el IAPSER elegirá el medio de comunicación, el que será el mismo en cada caso para todos los participantes del acto licitatorio

Artículo Décimo. Presentación de propuestas

Cada propuesta se presenta por duplicado en idioma nacional en soporte papel, y una copia electrónica en un sistema informático tipo *pendrive*, en el lugar y hora establecidos, en sobre cerrado, consignándose en la cubierta el número de la licitación, día y hora de la apertura de la misma.

I.A.P.S.

LICITACIÓN PÚBLICA 03/2021

OBJETO: Construcción Edificio Nueva Sede De Oficinas I.A.P.S.E.R

**LUGAR DE APERTURA: SALON DE PRESIDENTES DEL I.A.P.S. – SAN MARTIN 918/56
2DO. PISO – PARANÁ – ENTRE RÍOS**

APERTURA: 23/01/2021 HORA: 10.00 Horas.

Las propuestas se pueden presentar hasta la hora fijada en el pliego. Luego de ese momento no se permitirá la presentación de nuevas propuestas, ni aun existiendo causas fortuitas o de fuerza mayor.

Las enmiendas, raspaduras y partes esenciales de la propuesta tendrán que estar debidamente salvadas por el oferente.

Los proponentes se obligarán a mantener las ofertas por el término de treinta (30) días hábiles administrativos a contar desde la fecha del acto de apertura.

Artículo Undécimo. Contenido de las ofertas

Las ofertas serán presentadas en sobre cerrado, el cual se denominará “sobre exterior”. Dentro del sobre exterior se colocarán el Sobre N°1 y el Sobre N°2, cuyo contenido y forma de presentación se detalla a continuación.

El "**SOBRE N° 1**" contendrá en su interior los documentos detallados en el Punto "**CONTENIDO SOBRE N°1**"; y "**Sobre N° 2**" que contendrá en su interior los documentos detallados en el Punto "**CONTENIDO SOBRE N°2**".

Todos los sobres que van dentro del "Sobre exterior" (Sobre N°1 y Sobre N°2) deberán ser presentados, cerrados y lacrados, y llevarán un rótulo con la identificación de la licitación, denominación de la obra, fecha de la licitación, lugar y hora de la apertura y nombre de la empresa o Firma proponente, además, llevarán un rótulo en el que conste el número de sobre de que se trata. Todos los documentos exigidos deberán ser presentados en original y dos copias, debidamente foliadas y firmadas en todas las hojas por el Proponente y el Representante Técnico de la Empresa, quienes deberán acreditar que se encuentran legalmente facultados para hacerlo. En caso de discrepancia entre el original y las copias, se tendrá por válido el original.

Cuando las ofertas se observaren defectos de forma que a juicio de la Comisión de Compras no se refieran a la esencia de la propuesta y que no impida la comparación con las demás, se podrá requerir su cumplimiento o perfeccionamiento, siempre que no signifique una modificación a las cláusulas que expresamente determinen las condiciones estipuladas en el pliego.

No se tomarán en consideración las propuestas que modifiquen las bases de la licitación o que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entrelíneas, que no hubieren sido debidamente salvados al pie de las mismas.

Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario se dará prioridad al escrito en letras.

No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen al IAPSER, o lugar donde se desarrolle el Acto Licitatorio, con posterioridad al día y hora establecidos para el Acto de Apertura, aún cuando se justifique con los matasellos u otro elemento, habérselas despachado a tiempo.

Artículo Duodécimo. Contenido de los sobres

12.1 Contenido del Sobre Nº 1:

El sobre número uno debe contener el original y dos (2) copias en formato papel y una copia en formato electrónico (*pendrive*) de la documentación que se detalla a continuación:

- a)** Nota indicando la denominación de la persona proponente, su número de CUIT, DNI vigente (Persona física) o documentación societaria (Persona Jurídica), su domicilio legal y fiscal, sus vías de contacto (teléfono, correo electrónico, etc.), la identificación del procedimiento (licitación, concurso, cotejo).
- b)** Constancia SIPER
- c)** El Certificado de Capacidad de Contratación Anual vigente (copia certificada) o Constancia de haber iniciado el trámite de Actualización de su Capacidad de Contratación anual, el que deberá ser expedido en su nombre y representación por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos. Se remarca que la Capacidad de Contratación Anual del contratista deberá ser superior al presupuesto oficial de la presente licitación.
- d)** Copia debidamente certificada del Contrato social con todas sus modificaciones de la firma oferente y en el caso de Unión Transitoria de Empresas – U.T.E. - los de cada una de ellas; así como de los documentos de su formación y la ineludible responsabilidad mancomunada y solidaria frente a la Administración. En caso de ser Empresa unipersonal dejar debidamente aclarada la situación.
- e)** Constancias de inscripción ante los Organismos Previsionales, la Dirección General Impositiva, Impuestos Provinciales y Municipales pertinentes.
- f)** Constancia de inscripción del Proponente en: AFIP Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), carácter de la inscripción en el Impuesto al Valor Agregado, Dirección General de Rentas de Entre Ríos - Impuesto a los Ingresos Brutos - Administración

Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.) - Certificado Fiscal para contratar con la administración.

g) Estados Contables (básicos y complementarios), auditados por Contador Público independiente, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios vencidos. Deberán estar aprobados por el Órgano societario competente y poseer dictamen favorable del Auditor teniendo en cuenta las Normas de Auditoría de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias Económicas e informe de Sindicatura o Comisión fiscalizadora si correspondiera.-

En los casos en que el último ejercicio anual vencido, tenga una antigüedad mayor a tres (3) meses, a la fecha de la presentación de la oferta, deberá presentarse adicionalmente Estados Contables, especialmente confeccionados con una antigüedad no superior a los tres (3) meses, debidamente auditados, utilizando para ello Normas de Auditoría de Revisión Limitada aplicables para periodos intermedios.

En caso de personas físicas no obligadas a practicar balances, se acompañaran declaraciones patrimoniales de los últimos tres (3) años calendarios, certificadas por un Contador Público cuya firma deberá estar debidamente certificada por el Consejo Profesional respectivo.

h) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná y la competencia contencioso administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. Asimismo deberá constituir domicilio en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

i) Detalle de la experiencia y del comportamiento en trabajos similares ejecutados y/o en ejecución, dentro de los últimos cinco (5) años (Planillas 1 a 5).

j) Designación, antecedentes y comprobante de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos del Representante Técnico.

k) Designación del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme al Decreto Nº 5908/98.

l) Calificaciones y experiencia del personal clave propuesto para la administración y ejecución del contrato, en la sede y en la obra (Planilla 6).

m) Detalle del equipo que el Oferente compromete para la ejecución de las obras, debiendo como mínimo tener los Equipos solicitados en el Pliego de Especificaciones Técnicas.

n) Los pliegos licitatorios y todas las aclaraciones y/o circulares que haya emitido el IAPSER relacionadas con la licitación debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Proponente.

o) Constancia de visita de obra otorgado por el IAPSER y declaración jurada de conocer el sitio/lugar y las condiciones en que se realiza la obra. Estos documentos revisten carácter esencial para la admisibilidad de la oferta.

- p) Nota y garantía de mantenimiento de oferta.
- q) Líneas de créditos bancarios si las tuviera.
- r) Detalle y montos de contratos de obra en ejecución y su grado de avance.
- s) Referencias bancarias del oferente.
- t) Certificados de Libre deuda vigentes de ATER.
- u) Declaración jurada de cumplimiento de las normas de *Compliance* ley 27.401.
- v) Constancia de inscripción en Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos. Si no fuere Proveedor inscripto, agregará constancia de inicio de trámite respectiva junto a su propuesta.
- w) Situación en la central de deudores y cheques rechazados del BCRA.
- x) En relación a la Política y Código de Conducta Antisoborno del IAPSER. Presentación "Formulario B – Socios de negocios", el cual se adjunta como anexo del presente.
- y) Plan de trabajo: El Oferente está obligado a presentar junto con su propuesta Plan de Trabajos en correspondencia al estudio realizado para ejecutar la obra dentro del plazo contractual de acuerdo al resto de la documentación.

Deberán incluir aquellas tareas que no reciban pago específico tales como limpieza, replanteo, pruebas finales, etc. El Plan de Trabajo será presentado en forma de gráfico de barras, e indicación de los porcentajes de unidades físicas a ejecutar por cada período representado para cada ítem y grupo de ítem y por etapas de ejecución simultáneas.

Los ajustes que pudieren producirse por razones justificadas tenderán a mantener la programación inicial. El Contratista quedará obligado, a solicitud de la Inspección, a presentar nuevos planes que respondan a las modificaciones y los mismos solamente tendrán validez luego de producida resolución fundada en aceptación por parte del IAPSER. No serán justificadas las modificaciones que tengan por fin enmendar atrasos en que incurriera el Contratista.

Si la marcha real de los trabajos llevase un ritmo inferior al previsto o no satisficiera las demás condiciones en ellos especificadas, se considerará que el Contratista deja de cumplir las estipulaciones contractuales, lo que quedará sujeto al régimen de moras y multas del presente Pliego, como asimismo al régimen de ajustes del plazo y plan de trabajos.

La aprobación de los planes por parte del IAPSER, no la obligan a aceptar responsabilidades si durante la ejecución de las obras, las previsiones efectuadas produjesen inconvenientes de cualquier naturaleza o trajesen aparejadas dificultades para realizar los trabajos con arreglo al Contrato.

z) En caso de Uniones Transitorias de Empresas - U.T.E. -, además de presentar todo lo indicado en forma individual, deberán presentar Contrato de Compromiso "UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°26.994 con certificación de firmas ante Escribano Público. El contrato se debe otorgar por instrumento público o privado con firma certificada notarialmente, que debe contener:

- el objeto, con determinación concreta de las actividades y los medios para su realización;

- la duración, que debe ser igual a la de la obra, servicio o suministro que constituye el objeto;
- la denominación, que debe ser la de alguno, algunos o todos los miembros, seguida de la expresión “unión transitoria”;
- el nombre, razón social o denominación, el domicilio y, si los tiene, los datos de la inscripción registral del contrato o estatuto o de la matriculación o individualización que corresponde a cada uno de los miembros. En el caso de sociedades, la relación de la resolución del órgano social que aprueba la celebración de la unión transitoria, su fecha y número de acta;
- la constitución de un domicilio especial para todos los efectos que deriven del contrato, tanto entre partes como respecto de terceros;
- las obligaciones asumidas, las contribuciones debidas al fondo común operativo y los modos de financiar las actividades comunes en su caso;
- el nombre y el domicilio del representante, que puede ser persona humana o jurídica;
- el método para determinar la participación de las partes en la distribución de los ingresos y la asunción de los gastos de la unión o, en su caso, de los resultados;
- los supuestos de separación y exclusión de los miembros y las causales de extinción del contrato;
- los requisitos de admisión de nuevos miembros;
- las sanciones por incumplimiento de obligaciones;
- las normas para la elaboración de los estados de situación, a cuyo efecto los administradores deben llevar, los libros exigibles y habilitados a nombre de la unión transitoria que requieran la naturaleza e importancia de la actividad común.

El contrato y la designación del representante deben ser inscriptos en el Registro Público que corresponda.

También copias certificadas de las respectivas actas de directorio de cada una de las empresas asociadas, en las que deben manifestar:

- 1)** La autorización a la constitución del agrupamiento en unión transitoria de empresas.
- 2)** El compromiso de perfeccionar la unión transitoria de empresas, en caso de resultar adjudicatarios.
- 3)** El plazo de duración de dicha unión deberá comprender hasta ciento ochenta (180) días hábiles administrativos posteriores a la recepción definitiva de la obra.
- 4)** La designación de un representante de la U.T.E.-
- 5)** La previsión específica de la solidaridad de las empresas por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar, y por las obligaciones frente a terceros.

Las sociedades proponentes deberán tener una duración de por lo menos 180 días posteriores a la recepción definitiva de la obra.

aa) Así también deberán presentar:

1 Constancia de Inscripción como sociedades comerciales, expedidos por el Registro Público de Comercio o autoridad de contralor

2 Constancia de inscripción como sociedades nacionales.

- certificado de vigencia societaria.

- informe de no estar incurso en pedido de Concurso Preventivo o Quiebra emitido por la autoridad provincial correspondiente.

- Empresas Unipersonales:

- inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme a las disposiciones del Código de Comercio.

- informe de no estar incurso en pedido de Concurso Preventivo o Quiebra expedido por el Registro de Juicios Universales.

bb) En el supuesto que los oferentes se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones previstas en la Ley Provincial Nº 9353 (Compre provincial) deberán demostrar el cumplimiento de las disposiciones requeridas por esta normativa.

cc) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.

Cuando se presenten documentales en fotocopias, todas deben estar debidamente certificadas por Juez de Paz o Escribano Público Nacional.

Los datos mencionados deberán estar debidamente respaldados ya sea por documentación obrante en el Registro de Proveedores o bien por la que acompañe la propuesta.

12.2 Contenido Sobre Nº 2:

El Sobre Nº 2 - **Propuesta Económica** - debe contener el original y dos (2) copias de la documentación en soporte papel y una copia en formato electrónico (*pendrive*) que se detalla a continuación:

a) La constancia de la constitución de la Garantía de Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor de la oferta conforme lo regulado en el presente pliego y el en Reglamento de Compras y Contrataciones del IAPSER.

b) Propuesta económica sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de precio total y los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. La propuesta económica deberá realizarse en función del mes base indicado en el presente pliego. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

El precio incluirá todos los trabajos, previsiones y prestaciones para la obra terminada de acuerdo a su entero fin, aunque no estén expresamente detallados en la

documentación contractual. Las omisiones al respecto no eximen al contratista de la obligación de ejecutar los trabajos en la forma prevista con arreglo a sus fines, sin derecho al reclamo de aumento del precio por error de su parte; exceptuando las diferencias por modificaciones o correcciones que fueren autorizadas por el IAPSER.

El precio deberá presentarse en moneda Peso Argentino.

c) Los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma; los que también deberán estar firmados por el proponente y su Director Técnico en todas sus fojas.

I. El presupuesto desagregado por ítem debe indicar volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.

II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad con lo establecido en el punto 51.5 del presente pliego.

El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

d) Curva de Inversiones, expresada en pesos, elaborada como consecuencia de aplicarle al Plan de Trabajos presentado en el Sobre N° 1, los valores unitarios y totales cotizados para cada ítem.

e) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada —la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria— y las fuentes de información de los precios correspondientes.

f) Plan de inversiones: El Oferente está obligado a presentar junto con su propuesta Plan de Inversión.

El Plan de inversiones, con una estructuración similar al plan de trabajos, dará los porcentajes referidos al total de oferta a certificar para cada ítem y los acumulados para cada período (no se deberá consignar monto alguno). Se acompañará además una curva de inversiones. El Plan de inversiones deberá contemplar, en su caso, el Plan de Acopio, teniendo en cuenta la incidencia de ingresos y egresos en cada período referido a este concepto.

Igualmente, se tendrá en cuenta la incidencia de los anticipos una vez aceptados por la IAPSER.

g) Plan de acopios: El presente pliego establece los materiales que el IAPSER autorizará a acopiar. Junto con la propuesta, el Oferente presentará el Plan de Acopio de aquellos materiales que incorpore en esas condiciones, el que deberá estar en concordancia con el Plan de Trabajos previsto desarrollar y en el que se indicará mes por mes las cantidades a incorporar en calidad de acopio.

Las cantidades se ajustarán a lo determinado en los cómputos métricos y planos. Las modificaciones de obra, si existieren, darán lugar a los reajustes correspondientes. Antes de firmar el Contrato, IAPSER aprobará o requerirá las correcciones que fueren necesarias, y una vez prestada la conformidad por parte de la misma, el Plan de Acopio

formará parte del Contrato. De igual manera el oferente deberá considerar la correspondencia del Plan de Acopio con el Plan de Inversiones, haciendo notar los acopios y desacopios a certificar, según se especifica en el artículo referente a pagos, aplicando igual criterio cuando hubiere correcciones posteriores al acto licitatorio.

En el caso de no efectuar acopios en la forma prevista, las variaciones de costos que se originen en exceso, no le serán abonadas y solo se reconocerán las variaciones producidas teniendo en cuenta los precios vigentes en las épocas en que debían haberse operado los acopios. Este congelamiento del costo es independiente de las penalidades que puedan corresponder conforme al régimen estipulado en el presente pliego.

Tal lo expresado precedentemente, la parte de obra acopiada queda congelada con la certificación y pago en ese concepto. Los desacopios se realizarán descontando los importes correspondientes, a valores homogéneos, de los valores básicos de certificación, de modo que los desacopios queden concluidos al certificarse los ítems o rubros motivo del acopio. Una vez establecida la autorización del IAPSER, los acopios que se efectuarán en fábrica, local o propiedad que no fueren del libre y exclusivo uso del IAPSER por el tiempo que demande la relación contractual, deberán estar respaldados por fianza bancaria o póliza de seguro de caución, que, en caso de incumplimiento del Contratista de las entregas pertinentes en tiempo y forma adecuados, ampare la adquisición por el IAPSER, a los precios de plaza y a su simple requerimiento de los materiales y elementos acopiados.

Los textos de las referidas fianzas o pólizas deberán ser redactadas a satisfacción del Organismo Comitente y contendrán la renuncia del fiador o asegurador a los derechos de división y excusión, debiendo además tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones contractuales avaladas.

Los pliegos de condiciones podrán establecer un tope para los porcentajes que se autoricen en acopio, referidos éstos a valores básicos del contrato, como asimismo estipular una limitación de plazo para la utilización luego de la certificación, lapso en el cual deberán realizarse los desacopios.

Artículo Decimotercero. Garantías

13.1 Reconocimiento General

El Contratista garantiza que la realización de la obra, es adecuada al fin que se destinan y de primera calidad y primer uso, así como que cumplen los requisitos de seguridad y calidad especificados en el Contrato, en la correspondiente legislación vigente así como en las normas propias de IAPSER, y que los realizará ateniéndose a los programas de trabajo/ejecución establecidos.

El Contratista garantiza igualmente que los bienes son de su plena propiedad, están libres de cargas y gravámenes a favor de terceros, carecen de defectos y son idóneos para su comercialización, como que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial necesarios para la realización de cuanto es objeto del Pedido/Contrato.

IAPSER tiene como fin que el Contratista garantice el correcto cumplimiento de las obligaciones que resulten del Contrato celebrado con el Contratista, incluyendo, a mero

título enunciativo, las obligaciones de este último con respecto a su personal, plazos de ejecución/entrega, etc.

El Contratista, deberá utilizar el/los instrumento/s autorizado/s y necesario/s que resulte de aplicación para el Contrato, el/los cual/es será/n definidos en el presente documento y su vigencia será la establecida por el Periodo de Garantía de la Obra y en todos los casos de acuerdo a los requisitos que determine IAPSER y que debieran estar a su entera satisfacción.

El Período de Garantía de las obras realizados por el Contratista será establecido en el presente documento y en su defecto, será de un (1) año a partir de la fecha del acta de recepción provisoria, salvo plazos mayores exigibles cuando así lo establezca la legislación aplicable.

Durante el Período de Garantía serán por cuenta del Contratista todos los daños y perjuicios que se originen por causa de ejecución defectuosa de las obras contratadas o mala calidad de los materiales utilizados por éste. El plazo de garantía se interrumpirá por el tiempo que se emplee en las respectivas reparaciones o sustituciones las que a su vez serán garantizadas, a partir de su terminación, por igual tiempo al de la garantía.

El IAPSER tendrá derecho a deducir de cualquiera de las garantías que correspondan, los costos razonables que demande el cumplimiento de las obligaciones pendientes del Contratista. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones de la contratación, podrá originar la no aceptación de la obra, la exigencia de reposición inmediata del mismo con más los daños y perjuicios ocasionados y, en su caso, la resolución del Contrato a todos los efectos, sin que dicha resolución pueda ser causa de reclamación alguna por parte del Contratista.

IAPSER se encuentra facultado para compensar cualquier obligación vencida o a vencer, que el Contratista adeudare a IAPSER por cualquier concepto, con cualquier importe que IAPSER debiera abonar al Contratista derivada de cualquier relación comercial que la vinculara a IAPSER, ya sea que se encontrare actualmente vigente o que se entablara en el futuro.

IAPSER no será responsable frente al Contratista y nada adeudará a este último por intereses y/o costos que se devenguen o generen por las garantías o retención de garantías.

13.2 Garantía de las ofertas o mantenimiento

La garantía de oferta o mantenimiento, será del UNO POR CIENTO (1%) del valor total de la oferta, debiendo contemplarse el IVA, por un plazo mínimo de NOVENTA (90) días.

En caso de cotizaciones alternativas, la garantía señalada se calculará sobre el mayor valor propuesto.

La garantía, o su comprobante respectivo, según el caso, será adjuntada a la propuesta.

Si el proponente desistiese de su oferta antes de vencido el plazo de NOVENTA (90) días corridos desde la fecha de la Licitación, perderá el depósito en concepto de garantía de oferta efectuado al presentar su propuesta.

Transcurrido este plazo sin que IAPSER se haya expedido y el oferente no hubiese expresamente antes desistido de su oferta, el mantenimiento se prorroga automáticamente por Treinta (30) días más.

El proponente que en el período de estudio de las ofertas no diera cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por IAPSER dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta y perderá el depósito en beneficio de aquella.

13.3 Garantía de adjudicación o cumplimiento contractual

La garantía del CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

Este requisito deberá cumplimentarse dentro de los veinte (20) días corridos a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación, salvo el caso que antes de vencer el plazo establecido, el adjudicatario dé cumplimiento a todas las obligaciones contraídas.

Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la constitución de la garantía.

La garantía deberá ser depositada por el interesado en el área Compras y Contrataciones del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, la que extenderá por duplicado, el comprobante que acredite el depósito efectuado. Cuando los valores sean enviados por Correo "Mesa de Entradas" deberá entregarlos a Compras y Contrataciones.

Se podrá realizar

- a) En efectivo mediante depósito en la Tesorería del IAPSER o transferencia
- b) Mediante carta de fianza sin beneficio de exclusión ni división, suscripta por institución bancaria garantizando a favor del Ente, el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- c) Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento en original, debidamente certificada.

13.4 Formas de constitución de Garantías

Las garantías podrán presentarse de las siguientes formas:

- d) En efectivo mediante depósito en la Tesorería del IAPSER o transferencia
- e) Mediante cheques de cualquier Institución Bancaria a la orden del IAPSER con una fecha de acreditación no superior a 45 días.
- f) En documentos a la vista extendidos o endosados a favor del IAPSER, sin protesto, con una fecha de vencimiento no superior a 45 días
- g) Mediante Carta Fianza suscripta por una Institución Bancaria garantizando a favor del IAPSER, el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el oferente.
- h) Póliza de Seguro que garantice el cumplimiento en original, debidamente certificada.

Cuando el depósito se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará en el tipo de cambio vendedor (si es dólar, precio oficial) vigente en el BNA al cierre del día anterior de la constitución de la garantía.

El incumplimiento de los requerimientos anteriormente citados, harán pasible al oferente de una suspensión por un período de seis (6) meses para participar en otros llamados a Licitación por parte del IAPSER, sin perjuicio de las acciones que en derecho correspondan.

Estos requerimientos se efectuarán en conjunto con la notificación de adjudicación condicionando la misma a su efectivo cumplimiento, salvo que la Comisión de Compras justifique otro proceder.

Artículo Decimocuarto. Acto licitatorio

La apertura de sobres se realizará de forma desdoblada, es decir en dos oportunidades, denominadas “apertura de sobres primera instancia” y “apertura de sobres segunda instancia” respectivamente, todo conforme a lo que se detalla a continuación. En la primera oportunidad se procederá a abrir en una primera instancia los sobres exteriores y Sobre N°1 de las ofertas recibidas. Los Sobres N°2 de cada oferta recibida se mantendrán cerrados y quedarán a resguardo por parte del escribano interviniente. Posteriormente, en el mismo acto, se procederá a definir por parte del IAPSER en conjunto con el escribano interviniente, fecha para la realización del acto de apertura de los Sobres N°2, la que no podrá exceder los 10 días hábiles contados desde la fecha de apertura de sobres primera instancia. Se labrará acta de escribano sobre lo actuado en dicha oportunidad. Posteriormente, en la fecha fijada para la apertura de sobres segunda instancia, se procederá a abrir los Sobres N°2. Se labrará acta de escribano sobre lo actuado en dicha oportunidad.

Durante el plazo transcurrido entre la apertura de sobres primera instancia y la apertura de sobres segunda instancia, sesionará la Comisión de Compras del IAPSER a fin de evaluar la documentación obrante en los Sobres N°1.

Ahora bien, recibidas las propuestas, en el sitio, día y hora determinados en el respectivo llamado a Licitación, para celebrar el acto o el día hábil siguiente a la misma hora si resultase feriado o se decretase asueto, el responsable del Área Compras y Contrataciones, procederá a abrir los sobres en presencia del señor Gerente General – o el gerente que este designe en su reemplazo- y de un Escribano, que se contratará para dicho acto, quien tendrá a su cargo la confección del Acta, y de los proponentes que concurran al acto. En ausencia de uno de los individuos mencionados, asistirá la autoridad que designe el de mayor jerarquía presente.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

Efectuadas las aperturas de los actos licitatorios los días y horas indicados, se procederá a labrar el acta correspondiente por cada acto de apertura de sobres, las que deberán reflejar fielmente el proceso o incidencias producidas dentro del acto licitatorio, desde la apertura de sobres hasta la suscripción de las mismas, tales como rechazo de ofertas

recibidas fuera de términos y demás aspectos que deban especificarse. Además, se hará constar en caso de corresponder, en cada acta:

- a) Número de ofertas o propuestas presentadas
- b) Nombre completo de las firmas oferentes
- c) Monto total de cada cotización, consignando en caso de varias alternativas, el mayor importe.
- d) Documentación agregada a la propuesta
- e) Monto de la garantía, en caso que correspondiere su presentación o dejar constancia de que no ha sido presentada.
- f) Descuentos, si los hubiere.

Los proponentes, podrán efectuar las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se formulen. Las expresarán en forma verbal y constarán en el Acta, resolviéndose conjuntamente con la Licitación.

De todo lo actuado, se suscribirá un Acta, dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas si las hubiere, expresando a quienes pertenecen y las causas del rechazo.

Antes del cierre del acta, se invitará a los proponentes o sus representantes, que estuvieren presente, a firmar la misma, pudiendo hacerlo todos, uno o ninguno de ellos, sin que esta circunstancia afecte la validez del acto, el que se tendrá por válido con la sola firma del señor Gerente General, y del Escribano.

Artículo Decimoquinto. Ofertas fuera de término

Cuando llegara una oferta fuera de término, se procederá a:

- a) Las entregadas en forma personal, serán firmadas en el reverso del sobre por la persona que entrega y el empleado que recibe, dejándose constancia del día y hora de su recepción.
- b) Las recibidas por correo u otro medio, llevarán la misma inscripción que la indicada en el punto anterior, firmando en este caso, el empleado receptor de "Mesa de Entradas".
- c) Se les dará el tratamiento descrito en el Reglamento de Compras y Contrataciones del IAPSER.

CAPÍTULO III - Adjudicación y contrato

Artículo Decimosexto. Procedimiento de adjudicación

La adjudicación se hará por el total licitado, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste a los pliegos de condiciones y sea además, su precio conveniente a los intereses del Ente.

Será rechazada como "INADMISIBLE" aquella propuesta que:

- a. No estuviere firmada por el oferente o su representante legal;
- b. No contare con la garantía exigida en el Artículo 13º del presente;
- c. Fuese formulada por una persona comprendida en las causales indicadas en el Artículo 1º del presente pliego.
- d. Fuere escrita en lápiz o tuviera raspadura, enmienda o interlínea al consignar precio, cantidad, plazo de entrega o alguna otra característica esencial de la propuesta, y no estuviere debidamente salvada;
- e. Contuviera cláusula o condicionamiento que se contraponga con las pautas y especificaciones que rigen la contratación;
- f. Se detectare la presencia de conductas violatorias de la Ley 25.156 de Defensa de la Competencia o la que en el futuro la reemplace;
- g. Contuviere información o documentación falsa o apócrifa.
- h. No sea subsanada en uno o más defectos formales de acuerdo a lo establecido en los tres días de plazo único que el Reglamento de contratación del IAPSER determina. Se podrá proceder si al momento de evaluar las propuestas se detectare insuficiencia de la garantía mínima prevista en el Artículo 36º del Reglamento de Compras y Contrataciones del IAPSER (Garantía de Mantenimiento de Oferta) en hasta DIEZ POR CIENTO (10%) del monto a integrar.

IAPSER podrá rechazar todas las propuestas mediante decisión suficientemente fundada, sin que ello cree derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de aquel.

La adjudicación recaerá en la propuesta más conveniente, de acuerdo a los parámetros, pautas y puntajes establecidos en el artículo 18.

Artículo Decimoséptimo. - Plazo para expedirse

La Comisión de Compras deberá expedirse en el término de treinta (30) días hábiles administrativos –extensible por otro término igual por decisión del Gerente General-.

Cuando lo considere necesario podrá:

- a) Requerir los análisis químicos, mecánicos y técnicos, como así también toda clase de informaciones, asesoramiento, etc., de interés para el estudio, consideración y comparación de las ofertas recibidas.
- b) Cuando se trate de material eminentemente técnico, deberá requerir la intervención de un técnico en la materia u organismo especializado, ajeno al Instituto.

Artículo Decimoctavo. Criterio de Selección

I. El estudio de las ofertas se hará bajo las siguientes pautas y puntajes:

- a) Precio de la propuesta: puntaje de 1 a 40;

Para la determinación del puntaje previsto en este apartado, se seguirán las pautas que se establecen en el Artículo 18 apartado II;

- b) Plan de trabajo, plan de acopio y plan de inversiones: puntaje de 1 a 20;

c) Análisis de precios en relación a su claridad y ajuste a las condiciones establecidas por el pliego: puntaje de 1 a 15.

En este punto se deberán considerar –como mínimo- los siguientes aspectos: 1. Rendimientos; 2. Insumos utilizados; 3. Correspondencia del equipamiento incluido en el análisis de precios y el equipo propuesto para la obra; 4. Claridad de la exposición y composición de los análisis de precios; 5. Composición y correspondencia del Factor K; 6. Composición y detalle de los gastos generales; 7. Costo básico de la propuesta;

d) Antecedentes de obras similares: puntaje de 1 a 15.

A tal fin los oferentes deberán presentar planilla de análisis adjunta al presente pliego, donde se considerará lo siguiente:

- Planilla 1: m2 construidos en los últimos 5 años. Se requiere un mínimo de 28.800 m2. Este punto se considerará requisito excluyente a la hora del análisis de los antecedentes;
- Planilla 2: obras desarrolladas en H°A° en los últimos 5 años. Se requiere un mínimo de 2.700 m3. Este punto se considerará requisito excluyente a la hora del análisis de los antecedentes;
- Planilla 3: antecedentes de obras con frentes integrales;
- Planilla 4: antecedentes de instalaciones eléctricas especiales con piso ductos y sistemas de comunicación;
- Planilla 5: antecedentes de obras de A.A. de 450 toneladas;
- Planilla 6: staff técnico local propuesto. Personal obrero; administrativo y profesional local en el plantel estable de la empresa; Se deberá considerar –como mínimo- en el análisis del Recurso Humano el personal mínimo necesario y estable en función de la obra en cuestión, la experiencia y antecedentes laborales declarados para dicho personal, la capacidad operativa de la empresa, los antecedentes del representante técnico y su estabilidad en la empresa;

e) Indicadores económicos: puntaje de 1 a 10.-

II. Mecanismo para la determinación de puntaje artículo 18, apartado I, inciso a):

Para la determinación del puntaje previsto en el apartado a) “Monto de la propuesta”, atento su importancia y gravitación en el puntaje final, se realizará de acuerdo a la siguiente metodología:

1.- El presupuesto Oficial deberá ser actualizado para el estudio al mes anterior de la fecha de licitación (mes base) y se denominará Presupuesto Oficial Actualizado (POA).

La actualización del presupuesto Oficial deberá realizarse mediante el coeficiente de ajuste que surja de la utilización de la estructura de ponderación determinada por el organismo para la obra de análisis tomando como referencia los precios publicados por la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos. Es decir que se deberá calcular la variación de precios para el período en análisis de cada uno de los insumos que componen la estructura de ponderación, ponderados a través de la definición realizada por la estructura de ponderación de la obra y con ello actualizar el presupuesto oficial.

Para esta actualización el organismo podrá solicitar colaboración de la dependencia antes mencionada.

2.- Si existiesen propuestas que se encuentren entre el presupuesto oficial actualizado (POA) Y EL 5% por debajo del mismo, a la menor de ellas (Pmin) se le asignará 40 puntos. Al resto de las propuestas se les dará un puntaje proporcional a la diferencia con la propuesta de 40 puntos.

3.- Si no existiesen propuestas entre el Presupuesto Oficial Actualizado y el 5% por debajo del mismo, se le asignará 40 puntos al Presupuesto Oficial Actualizado y al resto de las propuestas se les dará un puntaje proporcional a la diferencia con el mismo.

4.- Se podrán considerar riesgosas y pasibles de ser desestimadas, las propuestas que se encuentren por debajo del 10% del Presupuesto Oficial Actualizado. E este caso la comisión deberá evaluar en igualdad de condiciones dicha propuesta y justificar a través de un estudio exhaustivo de los análisis de precios, plan de inversión, equipos, capacidad técnica y financiera de la empresa, etc, el motivo por el cual considera conveniente adjudicar la obra a la propuesta que se encuentre en tal situación.

5.- Se considerarán no convenientes en términos económicos y pasibles de ser desestimadas, las propuestas que se encuentren por encima del 20% del Presupuesto Oficial Actualizado. En este caso la Comisión deberá realizar consultas a las dependencias correspondientes a fin de determinar la capacidad presupuestaria y financiera de afrontar la obra en dichos casos. Esta consulta deberá realizarse en los casos que una de éstas propuestas sea la propuesta a sugerir por parte de la Comisión.

6.- Se considerará, en caso de corresponder, las disposiciones previstas en la Ley Provincial Nº 9353 (Compre provincial).

La propuesta de adjudicación se hará por simple mayoría de votos de sus miembros.

El IAPSER podrá aceptar la oferta que a su juicio resulte más conveniente a los intereses del Instituto, o rechazarlas a todas, sin que ello otorgue derecho a los oferentes a reclamo o indemnización alguna. Asimismo, se reserva el derecho a aumentar o disminuir hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) en las condiciones aceptadas, las adquisiciones o prestaciones que expresamente se estipulen en los Pliegos de Condiciones.

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16 para la definición del ORDEN DE CONVENIENCIA, deberá observarse que:

a. En caso de observarse similitud técnica y diferencias en los precios de hasta UNO POR CIENTO (1%) del Presupuesto Oficial entre dos o más propuestas, la Comisión de Compras deberá llamar a los respectivos proponentes a realizar una MEJORA DE PRECIOS, debiendo notificarlos de aquellos renglones susceptibles de mejora de precio. Las propuestas de mejora de precio deberán ser recibidas dentro de los DOS (2) días de recibida la notificación de invitación, bajo los mismos requisitos previstos para la presentación de propuestas. Serán abiertas en simultáneo por la Comisión de Compras y en presencia de los proponentes una vez concluido el plazo referido, que será improrrogable.

- b. En caso de similitud técnica y demás condiciones y, si habiéndose procedido a la MEJORA DE PRECIOS prevista, se verificase igualdad en el precio de dos o más propuestas, se procederá a mejor meritar con prelación a:
- i. proponentes con mejor reputación del Registro de Proveedores.
 - ii. proponentes que tengan pólizas contratadas no adeudadas con el Ente
 - iii. quien cuente con mayores pólizas contratadas con el Ente.
 - iv. resultado de Sorteo.

En orden de conveniencia se notificará a los proponentes y se realizará dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, sin que pueda en ningún caso exceder de los cinco (5) días corridos desde la fecha de la Comisión de Compras y se realizará en forma fehaciente en el domicilio constituido, bajo constancia del cumplimiento de esta formalidad en el expediente respectivo. El orden de conveniencia se tendrá por notificado desde el día siguiente en que se practique esta diligencia, a partir del cual se inicia el plazo de tres días para impugnar.

Una vez transcurrido dicho plazo y sin haber recibido impugnaciones o habiendo sido las mismas resultas, el IAPSER procederá a la adjudicación de la presente licitación de acuerdo a lo previsto en el Reglamento de Compras y Contrataciones.

Artículo Decimonoveno. Contrato

El adjudicatario deberá cumplir todas las diligencias requeridas para la firma del contrato. El incumplimiento que impida satisfacer la concreción de la firma del contrato en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía de la oferta.

Una vez resulta por el IAPSER la adjudicación de la presente licitación, el Sector Compras y Contrataciones procederá a:

- a) Emitirá una Nota de selección con el orden de selección que se emitirá por duplicado: un ejemplar se enviará al Adjudicatario; y otro ejemplar integrará el Expediente de la licitación.
- b) Se comunicará, en forma fehaciente, a la adjudicataria la obligación de integrar el depósito en garantía, verificando su estricto cumplimiento.
- c) El adjudicatario deberá abonar el Impuesto de Sellos sobre el total adjudicado, dentro de un plazo de diez (10) días a partir de la fecha de notificación de la Adjudicación, según la ley impositiva vigente en la Provincia. Esta obligación no se extingue, aun cuando el adjudicatario no dé cumplimiento a lo convenido. La carga impositiva se considerará en partes iguales (50% IAPSER; 50% del contratista). El Área Compras y Contrataciones deberá notificar al proveedor sobre la obligatoriedad de la integración del impuesto, quedando bajo la responsabilidad de la firma prestadora su efectivo cumplimiento.
- d) Se notificará a las demás firmas participantes del acto, el nombre de quien resultó adjudicatario y se devolverá a cada una de ellas el depósito en garantía que hubiesen constituido para ser considerados en la Licitación como oferentes. Dentro de los veinte (20) días corridos, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la garantía del cinco por ciento (5%) del monto a contratar y queda obligado a firmar el Contrato para la ejecución de las obras dentro de los treinta (30) días corridos a partir de aquella fecha.

Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el Contrato en la forma y tiempo establecido, perderá el importe de la Garantía de la propuesta en beneficio del IAPSER y además se comunicará tal hecho al Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos de la provincia de Entre Ríos a sus efectos.

El Contrato se mantendrán en vigor mientras dure la ejecución de los trabajos objeto de los mismos, de acuerdo con lo establecido en la documentación contractual.

Si se hubiera predeterminado una fecha de vencimiento, con independencia de dichos trabajos, el Contrato se entenderá tácitamente prorrogado por períodos mensuales sucesivos, salvo denuncia por escrito de cualquiera de las partes con una antelación mínima de treinta días a dicha fecha de vencimiento o de cualquiera de las prórrogas. No obstante, en cualquiera de los supuestos, en la documentación contractual adjunta al Contrato se indicarán las cláusulas que serán de aplicación en materia de cumplimiento de plazos de ejecución y de prórrogas de los mismos, sin perjuicio del ejercicio por parte de IAPSER de sus facultades contractuales (ejemplo: aplicación de multas por demoras, resolución por incumplimiento) que no se verán afectadas por esta prórroga.

Asimismo, el Contratista será el único y absoluto responsable de la demora en el cumplimiento de los trabajos y de los daños y perjuicios consiguientes, sin que la prórroga pueda ser interpretada como una liberación de su responsabilidad.

Artículo Vigésimo. Devolución de la garantía de oferta

Una vez vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas el depósito de garantía será devuelto al proponente que lo solicite cuando el retiro de las ofertas tenga efecto según la disposición citada y deberá cumplirse dentro de los Treinta (30) días corridos. El IAPSER procederá de oficio para aquellos que no lo solicitaron, a devolver los depósitos dentro de los diez (10) días corridos de resuelta la adjudicación al domicilio denunciado en la Licitación.

Artículo Vigésimo primero. Orden de prelación de los documentos contractuales

El pliego de Condiciones Generales constituye las bases de Compra de bienes y/o Contratación de obras, las cuales serán de aplicación respecto de todos aquellos términos que no se hayan regulado expresamente en el contrato o en cualquier otro documento que forme parte de la contratación.

Todos los documentos enumerados en este punto, se complementan entre sí, de manera que lo mencionado en todos ellos constituye la relación entre las partes y en caso de contradicción o discordancia entre los documentos que integren un mismo Pliego o Contrato, lo particular prevalecerá sobre lo general, siendo el orden de prelación o prioridad el siguiente:

- 1°- Eventuales modificaciones al Contrato, expresamente convenidas por escrito y posteriores a su fecha de emisión.
- 2°- Contrato y su documentación anexa.
- 3°- Modificaciones a las Especificaciones Técnicas.
- 4°- Especificaciones Técnicas.

5°- Modificaciones al Pliego de Condiciones Generales.

6°- Pliego de Condiciones Generales

7°.- Planos tipo.

8°.- Planos de detalle.

9°.- Planos Generales.

10°.- Cómputos.

11°.- Presupuestos.

12.- Memoria Descriptiva

CAPÍTULO IV - Ejecución de las obras

Artículo Vigésimo segundo. Obligaciones y responsabilidades del Contratista

El Contratista se obliga a realizar las obras de acuerdo con lo establecido en el Contrato y/o sus anexos y a cumplir con todas las obligaciones de carácter técnico (arte, oficio, especialidades), administrativo, fiscal, laboral, previsional y legal que resulten aplicables de la relación contractual.

El Contratista deberá entregar toda la documentación técnica y legal que le sea requerida por IAPSER en los documentos adjuntos y/o aplicables al Contrato, tanto en plazo como en cantidad, así como toda otra información de cualquier índole para el contrato necesaria para cumplir con la normativa vigente que resulte aplicable.

El Contratista, ante el requerimiento de IAPSER, deberá justificar documentalmente el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores y presentar como mínimo la documentación descrita para cada etapa. La falta de presentación o la presentación insuficiente de tal documentación constituirá un incumplimiento grave de sus obligaciones.

De acuerdo con la naturaleza del Contrato, el Contratista nombrará a uno o más Responsables dentro de su organización, para cualquier cuestión derivada de la ejecución de los trabajos que se establezcan en las Condiciones de contratación del mismo, y comunicará tal designación al respectivo Coordinador de IAPSER.

El Contratista y/o Subcontratista mantendrán indemne a IAPSER frente a cualquier responsabilidad por muerte, enfermedad o lesiones de su personal y/o de terceros, así como los daños ocasionados por sus dependientes y/o vehículos y/o maquinarias y/o cualquier otra cosa de su propiedad o que este bajo su guarda, producidos como consecuencia de las obras, servicios o suministros, objeto del Contrato, y contra cualquier reclamo, demanda o acción que resulte como consecuencia de lo anterior y de la acción u omisión del Contratista y/o Subcontratista en el desempeño de sus obligaciones del Contrato, incluyendo honorarios legales y costas, y sin que los montos de los seguros que se suscriban constituyan un límite a su responsabilidad.

El Contratista será el único responsable y se obliga a cumplir con la totalidad de las normas nacionales, provinciales y municipales, así como con las leyes y reglamentaciones de carácter internacional, que resulten de aplicación al Contrato.

El Contratista, como empleador, tiene a su cargo en forma exclusiva, el pago de todas las obligaciones laborales, impositivas, contribuciones patronales y obligaciones previsionales incluyendo pero no limitado a sueldos, cargas sociales, e indemnizaciones por eventual desvinculación del personal que emplee, así como las restantes indemnizaciones que por ley le sean aplicables y se obliga a mantener indemne a IAPSER respecto de toda contingencia por tal/es motivo/s, inclusive con posterioridad a la terminación de la relación contractual, por la causa que fuere.

IAPSER tendrá la facultad de descontar de las facturas pendientes de pago al Contratista, las penalizaciones y/o multas por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales y/o de las normas vigentes de cualquier índole. Asimismo, por los importes correspondientes a gastos en que incurra IAPSER por tareas que no hayan sido realizadas por el Contratista, incluyendo pero no limitado a la limpieza de zonas de trabajo, reposición de herramientas, maquinaria y equipamiento diverso, que haya sido cedido para la realización del trabajo y devuelto en estado insatisfactorio y las posibles deudas por falta de pago por el uso de instalaciones, uso temporal de terrenos y cualquier otra deuda que mantenga el Contratista con IAPSER.

IAPSER podrá retener de cualquier importe que deba abonar o reclamar al Contratista toda suma que le sea reclamada a IAPSER por incumplimientos del Contratista a la legislación laboral y/o previsional y/o fiscal, incluyendo, pero no limitado a reclamos fundados en solidaridad laboral y cualesquiera otras que puedan reclamarse a IAPSER con arreglo a normas legales o reglamentarias.

Estas posibles deducciones, serán totalmente independientes de las Garantías prestadas por el Contratista.

El Contratista acreditará su afiliación a una Aseguradora de Riesgos del Trabajo – ART-, a satisfacción de IAPSER, que cubra a todo el personal afectado al cumplimiento del Contrato, debiendo mantener plenamente vigente dicha cobertura durante el término de vigencia del mismo. Además, se compromete a efectuar en tiempo y forma sus aportes a la A.R.T. correspondiente a la cobertura por riesgos de trabajo de conformidad con lo establecido en la ley 25.013 de Contrato de Trabajo – Reforma Laboral.

El Contratista exhibirá cada vez que le sea requerida por IAPSER, las constancias que acrediten el pago oportuno de las alícuotas a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo o bien constancia indubitable de la resolución que lo autoriza a auto asegurarse.

Las pólizas de A.R.T. deberán incluir una cláusula de no repetición contra IAPSER.

El Contratista deberá presentar de cada uno de los trabajadores que presten servicios relacionados al Contrato y en forma mensual, el número de CUIL, la constancia de pago de remuneraciones, comprobantes de aportes al sistema de seguridad social y una cuenta corriente bancaria de la que sea titular, así como toda aquella documentación requerida en el pliego de licitación o el Reglamento de Compras del IAPSER y según el procedimiento que el mismo indica.

El Contratista se obliga a mantener indemne a IAPSER frente a todo reclamo, de cualquier naturaleza, que pretenda hacerse efectivo contra IAPSER por los trabajadores del Contratista, sus derechos habientes y/o cualquiera de los organismos recaudadores de la seguridad social, impositivos, sindicales y/o de obra social, con fundamento en la existencia, ejecución y/o extinción de relaciones laborales que entáblense entablen con

el Contratista, y/o con fundamento en una pretendida solidaridad o vinculación de cualquier tipo entre el Contratista e IAPSER. El Contratista se obliga a pagar a IAPSER dentro de los 15 días corridos de notificado, todas las sumas que IAPSER esté obligado a desembolsar, incluyendo pero no limitado a honorarios y gastos de asesores legales, intereses, peritos y otros consultores, como consecuencia de reclamos, juicios o acciones legales o por cualquier otra causa derivados del Contrato.

El Contratista se compromete exigir a sus contratistas o subcontratistas el cumplimiento de la Ley 24.557 de Riesgos del trabajo debiendo hacerse responsable ante IAPSER del pago de las alícuotas correspondientes por parte de sus contratistas y/o subcontratistas.

El Contratista deberá cumplir el código de conducta del IAPSER en todo lo que le resulte aplicable en virtud del Contrato.

El Contratista, deberá cumplir cuantas disposiciones relativas al Medio Ambiente, Seguridad e Higiene y Salud ocupacional se hallaren vigentes y resulten de aplicación al Contrato y, en cualquier caso, las establecidas en la normativa provincial y nacional. El Contratista mantendrá indemne a IAPSER y sus funcionarios o empleados frente a cualquier reclamo derivado del incumplimiento de las disposiciones anteriormente mencionadas.

El Contratista será responsable e indemnizará a IAPSER, en todo momento, contra toda pérdida, daño o responsabilidad de cualquier tipo que haya sufrido esta última, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con el cumplimiento y/o incumplimiento de las obligaciones en virtud del Contrato por parte del Contratista o de su personal, incluyendo a mero título enunciativo:

1. Toda pérdida, daño o responsabilidad que surja de un reclamo formulado por un tercero con motivo de pérdida o daño sufrido por éste o sus bienes, ya sea en forma directa o indirecta, por o en relación con la prestación de los Servicios o cumplimiento de las obligaciones por parte del Proveedor/Contratista o del Personal; o
2. Todo reclamo formulado por el personal o por cualquier organismo público, entidad sindical y/o división de seguridad social, otras autoridades de aplicación o terceros, debido al incumplimiento del Proveedor/Contratista de sus obligaciones legales como empleador.

La indemnidad otorgada conforme al presente es una obligación permanente e independiente de las demás obligaciones del Proveedor/Contratista, y

- (i) continuará vigente después de la finalización del Contrato;
- (ii) no se extingue ante un pago parcial;
- (iii) puede ser exigida aún antes de incurrir en algún gasto o de realizar algún pago en virtud del Contrato.

El Contratista acepta que IAPSER, tiene el derecho, ante una situación de incumplimiento o riesgo de incumplimiento por parte del Contratista y previa intimación a regularizar dicho incumplimiento por un plazo **no menor a los 7 (siete) días corridos**, a retener total y/o parcialmente, a su exclusivo criterio razonable, las certificaciones y/o pagos devengados y/o a devengarse con motivo de la compra y/o contratación objeto del pliego respectivo. Esta retención no devengará intereses a favor de Contratista ni le

dará derecho a reclamo alguno, excepto dolo o culpa grave, y será pagado a éste último, si correspondiere, una vez regularizado el incumplimiento por el Contratista.

Asimismo, si por cualquier causa no llegase a formalizarse el correspondiente Contrato el Contratista no llegase a iniciar la realización de la Obra y/o Servicios, se considerará que el Contrato no fue perfeccionado y el Contratista no tendrá derecho a efectuar ningún tipo de reclamo en materia de tratativas contractuales, contratos preliminares o bajo ningún rubro o concepto relacionado con responsabilidad precontractual o de otro tipo.

Artículo Vigésimo tercero. Ejecución

El plazo de ejecución que se establece en el Contrato será firme, debiéndose de efectuar de acuerdo con las cantidades, fechas y lugares especificados en los programas de ejecución definidos y suministrados por IAPSER. El mero vencimiento del plazo pactado hará incurrir en mora automática al Contratista sin necesidad de intimación y/o interpelación de ninguna clase.

En la fecha indicada por IAPSER la Inspección efectuará la entrega al Contratista del total de los terrenos necesarios para los trabajos a ejecutar, incluyendo las instalaciones y áreas para obrador que estén incluidas en las condiciones contractuales establecidas.

Asimismo, con la presencia del Contratista o de su Representante Técnico si éste estuviese debidamente autorizado, se realizarán las tareas de replanteo, estableciendo marcas, señales, puntos fijos de referencia, etc.; que el Contratista quedará obligado a conservar por su cuenta y que servirán de base al replanteo de detalle sujeto a la marcha de la obra y planos del proyecto. La remoción de los mismos deberá ser comunicada al IAPSER con la debida anticipación. Para el caso de demarcaciones oficiales corresponderá igual criterio y deberá efectuarse la notificación con sesenta(60) días corridos de antelación.

A efectos de la iniciación de la obra en la fecha establecida, se labrará un Acta por triplicado con la firma de las partes, entregando una de las copias al Contratista. El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen por las operaciones del replanteo serán por cuenta del Contratista, quedando comprendido los materiales, útiles, mano de obra, etc. que involucren las tareas; como asimismo la revisión de los replanteos de detalles que la Administración considere conveniente realizar.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de la obra, se efectuará un replanteo parcial de los trabajos. Los pliegos particulares establecerán e l lapso del plazo contractual en que deberá ser completado totalmente el replanteo.

Si el replanteo no fuese completo dentro de los términos contractuales, por causas no imputables al contratista, este tendrá derecho a requerir:

a) Ampliación del plazo contractual, siempre que demostrase que con ello se le ha obstaculizado la normal prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual.

b) Resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente los daños o perjuicios materiales ocasionados por no haberse completado el replanteo en el término establecido.

Todos los replanteos serán refrendados con un Acta por triplicado donde constará su ejecución con arreglo al legajo del Proyecto, siendo firmado por la Inspección y el Contratista o su Representante Técnico que estuviese debidamente autorizado.

Las observaciones que desee formular el Contratista, relacionadas con la iniciación de la obra y replanteos, y que pudieran dar lugar a reclamos, deberán constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno. Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en dicha Acta, deberá presentarse dentro de los veinte días corridos posteriores su firma. Vencido este plazo, el contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual, se contará a partir de la fecha del primer acto de iniciación de los trabajos, tal el contenido del plan de los mismos y de la documentación contractual.

Si el Contratista o su Representante autorizado, no concurriese al acto de iniciación de los trabajos, se fijará una nueva fecha con diez (10) días corridos de anticipación. Si tampoco concurriese a esta segunda citación y no mediando causas justificadas a exclusivo juicio del IAPSER, que le hubieren impedido asistir, o si habiendo concurrido se negare a firmar el Acta que se labrará por tal motivo, con la certificación de testigos o autoridades competente; se considerará que el Contratista ha hecho abandono de la obra contratada, pudiendo en este caso IAPSER, declarar rescindido el contrato con las penalidades que correspondan.

IAPSER podrá cambiar periódicamente, y en forma razonable, los programas de ejecución, u ordenar la suspensión temporal de entregas programadas sin que ello implique una modificación del precio ni de los términos y condiciones del Pedido/Contrato.

Para el caso de OBRAS CUBIERTA Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE, el Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno la autorización para ejecutar trabajos que cubran obras, cuya calidad y cantidad no se podría comprobar una vez cubiertas, o trabajos de medición ulterior imposible. Antes de proseguir los trabajos que cubran obras se labrará un Acta, o bien se dejará constancia En el libro Diario de Obra, o por planilla especial de aprobación que sustente igual validez; donde se dejará constancia del estado y medida de tales obras y de las circunstancias que se estimen convenientes apuntar.

En caso de existir INSTALACIONES AFECTADAS POR LA OBRA, el contratista deberá gestionar ante las Empresas u Organismos correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo. El contratista deberá solicitar la remoción de las mismas con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos. En ningún caso podrá remover o trasladar instalación alguna sin la autorización del IAPSER. Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio, el contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El contratista será responsable de todo desperfecto que causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado. IAPSER no abonará suplemento alguno sobre precios unitarios del Contrato a causa de las precauciones por los trabajos complementarios y/o provisionales a que obligue la presencia de tales impedimentos. Solamente tendrá

derecho a indemnización el contratista, cuando dichos obstáculos no figuren en los planos u otros documentos del contrato, pero ello siempre sujeto a que, por su naturaleza, escapasen a su visualización en el terreno que debe inspeccionar y reconocer o cualquier característica que pueda inducir a la evidencia de los obstáculos que deban preverse.

El Contratista renuncia a invocar las provisiones establecidas en los artículos 1031 (Suspensión del cumplimiento por falta de cumplimiento del IAPSER) y 1032 (Suspensión del propio cumplimiento por amenaza de daño de la contraparte) del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo Vigésimo cuarto. Libros y planillas a llevar en la obra

Los libros y planillas que deberán obligatoriamente llevarse, serán:

1. Libros de Actas y de Órdenes de Servicio.
2. Libro de Pedidos y Reclamos del Contratista.
3. Libro Diario.
4. Libro de Movimiento de Materiales.
5. Libro de Sueldos y Jornales.
6. Planilla de Productividad de Equipos.

Estos Libros y Planillas deberán ser provistas por el Contratista y a su cargo, antes del acto de iniciación de la obra, siendo su presentación un requisito obligatorio para el desarrollo del Plan de Trabajos.

Todos estos libros y planillas deberán permanecer en la Obra y, con excepción del libro de sueldos y jornales, los restantes tendrán dos (2) hojas móviles y una (1) fija. El formato de los mismos será de tamaño IRAM A4- deben tener numeración correlativa comenzando con 01 y estar membretados con "nombre de la obra" y "nombre del contratista".-

El Libro de Pedidos y Reclamos del contratista y el de sueldos y jornales, quedará en poder del contratista o su Representante Técnico y los restantes en poder de la Inspección.

Artículo Vigésimo quinto. Contralor de obra - órdenes de la inspección - pedidos de contratista.

El IAPSER designará un Profesional que cumplirá con las funciones de Director de obra a las cuales la Contratista facilitará ampliamente su cometido y a cuyo efecto se le hará conocer los nombres de las personas correspondientes.

El Contratista debe facilitar a dicho personal la completa vigilancia y control de los trabajos "in situ" o en fábrica. La inobservancia de esta obligación, hará pasible al Contratista de las sanciones que IAPSER resuelva aplicar, conforme a los Artículos que estipulen las multas y los antecedentes para las futuras contrataciones.

Las obligaciones del contralor de la obra por parte de la Dirección no disminuirá o eximirá de responsabilidades al Contratista, en cuanto al seguimiento del proyecto y cálculos de estructuras y de omisiones, accidentes, daños, contratiempos, siniestros, utilización de materiales, enseres, marcas, patentes, reclamaciones de terceros, etc.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Dirección, comprendiendo ésta todas las personas autorizadas para dar órdenes en tal carácter.

La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata exclusión. Serán imputables al Contratista las multas correspondientes, pudiendo en su caso configurar causales previstas para la rescisión del contrato.

La comunicación de la Dirección al Contratista deberá realizarse mediante la emisión de Ordenes de Servicio, exclusivamente.

Las Órdenes de Servicio emitidas por la Dirección, serán consignadas cronológicamente en el Libro de Órdenes, por triplicado, foliado, sellado y rubricado.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Contratista o su Representante Técnico en el momento de su presentación, no siendo admisible negativa alguna para recibirla. Ante cualquier observación o discrepancia que el contratista crea pertinente manifestar, se dejará constancia de reserva en el momento de la firma. En el perentorio plazo de diez (10) días corridos, dichas observaciones deberán ser fundadas mediante Nota de Pedido expresa, para que el IAPSER pueda tomar decisión al respecto. Vencido dicho plazo, caducará todo derecho sobre la reserva manifestada, quedando firme la orden emanada.

No obstante ello, se establece que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y el Contratista está obligado a cumplimentarla dentro del plazo determinado para ello, a pesar de las observaciones que pudiera haber formulado.

Las comunicaciones del Contratista a la Dirección, que se requieran para observar, aclarar, y/o definir detalles de ejecución de los trabajos y demás actos o circunstancias que hagan a la marcha normal de los mismos, quedarán fehacientemente documentados mediante Notas de Pedido dirigidas a aquella, cronológicamente consignadas en un Libro de Notas, por triplicado, foliado, sellado y rubricado, que se guardará en las oficinas del obrador de la Contratista.

Las enmiendas o raspaduras deberán quedar salvadas antes de la presentación.

Cuando el Contratista necesite dibujos de detalles y diagramas, los deberá solicitar o presentar los suyos para aprobación con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos con respecto a la fecha de su utilización en la obra.

Las reclamaciones del Contratista deberán ser interpuestas por Nota de Pedido dentro de los tres (3) días corridos de producido el hecho o circunstancias que las motive, salvo aquellas para las cuales se establezcan expresamente plazos especiales en otras partes del presente Pliego.

Para su posterior consideración, el Contratista queda obligado a fundamentarlas con determinación de causas y/o valores, en el plazo perentorio de **quince (15) días corridos**,

perdiendo todo derecho a reclamaciones posteriores, quedando sujeto a perder la instancia de consideración por parte del IAPSER.

El contratista conservará en la obra una copia de la documentación contractual a efectos de facilitar el contralor e inspección de los trabajos, incluido las planillas de medición actualizadas que deberán ser por triplicado, salvo que por pliego particular se requiera mayor cantidad. Igualmente los pliegos particulares de condiciones podrán requerir otros elementos a proveer por el Contratista y a su cargo, tales como fotografías, gráficos u otros indicativos de las etapas de la obra.

Artículo Vigésimo sexto. Medidas de seguridad.

La vigilancia continua de la obra quedará bajo la responsabilidad del contratista, a efectos de prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos. Este servicio permanente será hasta la recepción definitiva. El IAPSER se reserva el derecho de suspender el servicio de vigilancia con posterioridad a la recepción provisoria de la obra, en cuyo caso el Contratista quedará eximido de daños o perjuicios atinentes a la falta de la misma, quedando siempre sujeto a responder por la garantía de los trabajos ejecutados y de su responsabilidad por las tareas complementarias que deba realizar en ese período.

El Contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar accidentes, colocando cercos, barreras, letreros indicativos u otros medios eficaces, teniendo en cuenta al efecto las disposiciones en vigencias.

Asimismo deberá evitar la interrupción o el entorpecimiento del libre tránsito o del uso de servicios o infraestructuras en la zona de los trabajos, dando alternativas de solución a las instalaciones que pudieran afectarse.

Queda establecido que el contratista no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del IAPSER en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público de la obra, siendo el único responsable por accidentes atribuibles al estado de las señalizaciones, barreras, elementos de seguridad, etc.; ya sea por deficiencias, sustracciones o roturas.

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante su ejecución y mientras sea responsable de la vigilancia; disponiendo a tal efecto de los elementos apropiados, sujeto a lo que estipulen las reglamentaciones en vigencia en relación al tipo de obra y lugar de realización.

El Contratista debe probar para eximirse de responsabilidad de que el siniestro se produjo por caso fortuito o fuerza mayor.-

Para el caso de trabajos en edificios, instalaciones o infraestructura en funcionamiento, los pliegos complementarios establecerán las condiciones en que deberán desarrollarse las obras.

Artículo Vigésimo séptimo. Conducción del Trabajo

El Contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, siempre que posea título habilitante a tal efecto, expedido o revalidado por Universidad Nacional o por Escuelas Industriales o Técnicas, según se exija en los Pliegos y siempre que tenga

antecedentes que satisfagan al IAPSER por su intervención en obras similares. Asimismo, deberá estar inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente, o sea en el Ente Delegado que regule la matrícula de la profesión específica en la Provincia de Entre Ríos. Cualquier otra circunstancia especial por el tipo de licitación de que se trate, será establecida en los Pliegos.

En el caso que no llene el Contratista esos requisitos, las obras deberán ser conducidas por un Representante Técnico del mismo que cumpla esas exigencias. El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo discutir este último la eficiencia o validez de los actos que hubiere ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercitar.

La designación de dicho Representante Técnico deberá merecer la aprobación del IAPSER antes de la iniciación de los trabajos. La aceptación de la oferta de licitación no implica la aceptación del Representante Técnico designado en ella. El mismo se considerará autorizado para actuar en las mediciones mensuales y final, como asimismo suscribir las fojas de mediciones correspondientes.

El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel, además, queda autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago, debiendo extender a estos efectos el poder correspondiente.

El Representante Técnico, gestionará y firmará las modificaciones de obra, los análisis de precios, y en general todas las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico, con presencia en las acciones de este tipo que se realicen, tales como: replanteos, pruebas y ensayos de materiales, operaciones especiales en la topografía de terrenos o lechos de ríos, colocación de materiales o elementos especiales para la obra de que se trate, etc.; debiendo firmar las actas que se conforman por esas tareas.

El Contratista, o en su caso el Representante Técnico, deberá residir en la obra o en sus proximidades durante su ejecución, debiendo estar presente en la misma en forma permanente, ya que es responsable de su conducción. Toda inasistencia deberá justificarse por escrito ante la Inspección ésta podrá aceptar o rechazar las causales aducidas, debiendo dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en 1 Libro Diario de la Obra.

El Representante Técnico podrá designar excepcionalmente, para el caso de ausencia breve debidamente justificada y con la conformidad del IAPSER, un sustituto con facultades suficientes para recibir órdenes de la Inspección y adoptar las disposiciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, de modo tal que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y órdenes impartidas por la Inspección siendo ello facultad exclusiva del Contratista o su Representante Técnico. Toda notificación hecha al sustituto, en ausencia del Contratista

y del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a aquellos.

Para casos especiales y según las características de la obra que así lo justifiquen; en relación a su complejidad, volumen, etc.; podrán plantearse excepciones que constarán en los Pliegos.

La Dirección de obra podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto por causas justificadas a juicio de la misma.

No podrán actuar en representación del Contratista, Profesionales o Técnicos que hayan sido empleados en la Administración Pública hasta después de haber transcurrido el plazo mínimo de un(1) año desde la fecha de cesación de sus servicios.

Artículo Vigésimo octavo. Materiales de obra y Trabajos defectuosos

Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se regirá por lo dispuesto en los pliegos de especificaciones técnicas o documentación anexa que complementa los mismos.

En caso de utilizarse materiales, elementos y sistemas constructivos patentados y/o certificados de aptitud técnica otorgados por organismos oficiales competentes, la recepción se regirá de acuerdo a los ensayos y pruebas requeridas en la oportunidad del otorgamiento de dichas constancias oficiales.

El contratista deberá asegurar en la obra la cantidad necesaria de materiales para cumplir con el plan de trabajos fijado, usando métodos de aplicación y enseres apropiados, quedando sujeto a las directivas que imparta la Inspección. La no observación o falta de directiva por parte de ésta en cualquier etapa de la obra no eximirá al contratista de su responsabilidad para la ejecución de cualquier trabajo en condiciones normales, reglamentarias y en el tiempo previsto.

Los materiales deberán ser nuevos, sin uso, aptos para su fin, de acuerdo a los requerimientos de los pliegos y a las características declaradas en planillas o folletos de datos que garanticen el producto; debiendo ser aprobados por la Inspección sin perjuicio de ello, por vía de excepción y mediante autorización escrita, podrá disponerse la aceptación de materiales usados que permitan llegar a una opinión favorable, sujeto al ajuste de precios más conveniente al IAPSER.

Aquellos casos que no se estimasen de aplicación por vía de esta excepción, serán de rechazo inapelable. Cuando algún material o artefacto deba ajustarse a un tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar aquellos que sean equivalentes, a exclusivo juicio del IAPSER.

Las muestras de materiales serán depositadas en obra con la suficiente antelación, para aquellos casos en que la Inspección deba efectuar examen y aprobación que sirvan de base comparativa para el resto del abastecimiento en los ítems correspondientes. Cuando no se establezcan otros plazos en documentación complementaria, la comunicación de la aceptación o rechazo de materiales será de ocho (8) días corridos para los que se inspeccionen en obra. Serán de treinta (30) días corridos, más los

necesarios para el Envío de muestras, en aquellos que deban estudiarse en laboratorios autorizados.

La aprobación inicial no impedirá el rechazo de materiales inapropiados constatados en muestras de las obras o partidas de acopio. Cuando la documentación contractual exija la utilización de productos o materiales de fabricación exclusiva, el Contratista quedará eximido de la responsabilidad por las deficiencias que originen los mismos, debiendo al afecto, ajustar su utilización a las condiciones técnicas estipuladas en folletos y/o certificados de aptitud técnica con descripciones ilustrativas.

El contratista no podrá aducir ignorancia sobre el modo y condiciones de uso del material o producto, a efectos del alcance de sus responsabilidades. Para el caso que las especificaciones técnicas o documentación complementaria, requieran el mantenimiento de garantía de una máquina, equipo o material y/o accesorios a incorporar a obra, por mayor período que el fijado en el plazo de garantía de la misma y según lo estipule el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Contratista quedará obligado a responder por sí o a través de terceros (fabricantes, proveedores, etc.), por dicho requerimiento.

La cesión de garantía deberá hacerse con la conformidad de quien la emitiera, manteniendo todos los alcances originales, en este caso. Cuando la propuesta señale más de una marca de material, aparato o máquina en la planilla de datos garantizados, IAPSER se reserva el derecho de optar por cualquiera de ellos. El Contratista deberá requerir por escrito la elección de la marca y el Organismo Comitente tendrá un término de diez (10) días hábiles para contestar, sujeto a mayor plazo en caso de requerirse al Contratista ampliar detalles y/o datos técnicos del material o equipo.

La falta de recepción de respuesta da por cumplimentada la obligación y libre decisión por cualquiera de las marcas ofertadas. En caso contrario podrá llegarse al rechazo del material o equipo sin dar lugar a resarcimiento de ninguna índole.

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa de la mano de obra o del sistema o instalación adoptada se ajustará a lo que disponga la Inspección, quedando sujeto a ser corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costo y dentro del plazo que se le fije.

El incumplimiento del Contratista para el caso de no ejecutar los trabajos defectuosos, implica que IAPSER podrá realizarlos por cuenta de aquél, inclusive para aquellos que deba realizar durante el tiempo de garantía con plazo preestablecido.

La recepción final de los trabajos no coartará el derecho de IAPSER a exigir el resarcimiento por los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de partes por vicios descubiertos ulteriormente a consecuencia de instalaciones defectuosas, quedando el contratista bajo las responsabilidades que determine el Código Civil y Comercial de la Nación.

Si la Inspección dejara de observar o rechazar equipos, o trabajos de calidad inferior a la contratada o mal ejecutados, no implicará la aceptación por parte de IAPSER.

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos ocultos a simple vista, la Inspección podrá ordenar la toma de muestras, demoliciones parciales o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse. Si los desperfectos fuesen comprobados, los gastos originados estarán a cargo del contratista, sin perjuicio de las sanciones y

remisión de antecedentes que pudieren corresponderle. En caso contrario serán abonados por el IAPSER.

Artículo Vigésimo noveno. Precios unitarios

Para el caso de obras contratadas por el sistema de unidad de medida, o cualquier ítem que por separado se indique por ese sistema los precios unitarios estipulados se aplicarán a cantidades netas de obra concluida, salvo cuando las especificaciones establezcan cualquier otra forma de liquidación.

Los precios unitarios de contrato incluirán: el valor de los materiales provistos por el Contratista hasta su puesta en obra (salvo que en pliego complementario o especificaciones técnicas se disponga una metodología distinta); el costo que demande la utilización de los materiales que suministre la Administración a cargo de aquel; el costo de la mano de obra, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra; combustibles y lubricantes; gastos generales; beneficios; e impuesto al valor agregado, así como cualquier otro medio de trabajo o gasto necesario para realizar la obra y terminarla de acuerdo al Contrato.

Artículo Trigésimo. Demoras en la ejecución de la obra

La Obra deberá ser ejecutada dentro de los plazos totales y parciales establecidos en el Pliego de **Condiciones Particulares y Técnicas**. IAPSER podrá justificar demoras si el Contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados.

En caso de que se introduzcan modificaciones de obra que signifiquen la necesidad de un mayor plazo IAPSER acordará la prórroga que estime conveniente, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual o volumen de obra contratada.

El Contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (Artículo N°886 del Código Civil y Comercial) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas que quedarán obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna.

Cuando IAPSER incurra en mora ya sea en los compromisos de pago u otras obligaciones que lesionen el presupuesto financiero previsto, el contratista no tendrá derecho a solicitar la disminución del ritmo de los trabajos, sin perder su derecho al cobro de intereses y gastos improductivos. IAPSER evaluará en cada caso la razonabilidad del pedido, pudiendo aceptarlo, rechazarlo o adjudicar otros ritmos de trabajo. El contratista en ningún caso puede suspender los trabajos.

IAPSER podrá acordar el mantenimiento del ritmo de ejecución contractual sujeto al reconocimiento de mayores erogaciones originadas por dicha causa al contratista.

Artículo Trigésimo primero. Multas

Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales o en el total de la obra, por paralizaciones injustificadas, por incumplimientos en las Órdenes de Servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego, en el Pliego de Condiciones Técnicas y en la documentación anexa que así lo indique.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los oferentes y adjudicatarios se harán pasibles de las siguientes penalidades:

- a) Pérdida del depósito en garantía de oferta que hubieran constituido en beneficio del INSTITUTO AUTARQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RIOS, si el oferente desistiera de su oferta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.
- b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el cinco por ciento (5%), del valor adjudicado, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.
- c) Vencido el plazo contractual sin que la mercadería o servicio fuese entregado o prestado, a satisfacción del IAPSER o hubiese sido rechazada, sin perjuicio de las multas señaladas en el reglamento de compras del IAPSER, el Sector Compras y Contrataciones intimará su entrega en un plazo perentorio que no podrá exceder los diez (10) días a partir del vencimiento, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, haciéndose pasible el adjudicatario de la pérdida de la garantía presentada.
- d) Cuando la provisión no esté respaldada por ningún depósito en razón del monto de la misma, el incumplimiento será sancionado con una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total cotizado o adjudicado.

El procedimiento de sanción se realizara de acuerdo a lo estipulado en el Reglamento de Compras del IAPSER.

Toda multa notificada y que no fuera abonada podrá ser descontada de las garantías y avales del proponente o contratista, o bien de los créditos a su favor, o bien exigidos por la vía legal una vez transcurridos TREINTA (30) días de su notificación.

Artículo Trigésimo segundo. Tipos de sanciones

El Responsable de Compras y Contrataciones podrá aplicar las siguientes multas, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial:

a. Multas:

Mora en la Ejecución de los trabajos

I) Mora sobre el plazo de terminación: por cada día de mora en la completa finalización y recepción provisoria de la obra contratada en el plazo convenido, el contratista se hará pasible de una multa equivalente al cero coma tres por mil (0,3 0/00) del monto contractual actualizado.

En caso de alcanzarse el tope del 10% del monto contractual se procederá a la rescisión del contrato.

II) Mora en la certificación e inversiones aprobadas: cuando el monto total de la certificación no alcance al 85% de las previsiones del plan de trabajo e inversiones aprobados a la fecha de cada certificación, el contratista abonara en concepto de multa el quince por mil (15 0/00) del déficit que acuse la certificación respecto al plan de trabajos aprobados. Esta multa será considerada independientemente por cada uno de los certificados y descontada del importe pagado por la certificación del mes en que se incurrió el déficit. En los casos que corresponda la devolución de las multas, las mismas no generaran el pago de intereses.

Para los casos I y II, no se tienen en cuenta los importes certificados por concepto de acopio de materiales

Cuando el monto líquido del certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multa, se descontará el mismo sobre futuras certificaciones o bien sobre las garantías constituidas. En este caso el contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de 10 días corridos desde que es notificado.

Suspensión injustificada del trabajo:

Cuando el contratista interrumpa de manera injustificada a juicio del IAPSER por un periodo de ocho (8) días corridos o mayor será pasible de una multa equivalente al 5% del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho periodo. En caso de reincidencia la multa se duplicara.

Penalidades por incumplimiento de órdenes de servicio

En caso de incumplimiento de Ordenes de Servicio dará lugar a una multa equivalente a 30 jornales obreros por la primera orden incumplida tomando al jornal básico para el Oficial Especializado de la Industria de la Construcción vigente a la fecha de producida la inobservancia de la ordena. Las subsiguientes ordenes incumplidas dará lugar a la duplicación de los montos.

b. Pérdida total de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA, al proponente que desistiera de su propuesta dentro del plazo de mantenimiento establecido y no mediare adjudicación anterior.

c. Pérdida total de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA al adjudicatario que no constituyere GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, dentro del término fijado, sin perjuicio de las demás penalidades que correspondan.

d. Rescisión del contrato o adjudicación y pérdida total de la GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE PROPUESTA o GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, sin perjuicio de las multas señaladas en el Inciso a), al adjudicatario que no hubiere dado satisfactorio cumplimiento a las prestaciones locadas transcurridos TREINTA (30) días del plazo estipulado.

Sin perjuicio de otras penalidades previstas en el presente, toda persona que no haya dado satisfactorio cumplimiento a una adquisición o locación contratada por el Ente, podrá ser informada al Registro de Proveedores a fin de que se tomen las medidas y sanciones correspondientes.

Artículo Trigésimo tercero. Caso fortuito fuerza mayor

Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones derivadas del Contrato en tanto en cuanto la ejecución de las mismas se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor. Se entenderá caso fortuito o fuerza mayor a todos aquellos hechos que se ajusten a las condiciones enunciadas en el artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, la suspensión de las obligaciones contractuales causada por el personal del Contratista o sus Subcontratistas, ya sea

disputa laboral, gremial, huelga, piquetes, etc., no podrá ser invocada como causa de fuerza mayor, salvo medidas de fuerza dispuesta por la autoridad nacional del Sindicato del sector.

La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la fuerza mayor. La parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible. Transcurridos 30(treinta) días sin que la causa que originó la fuerza mayor hubiera cesado, IAPSER podrá hacer prestar el servicio, obra o bienes objeto del Pedido/Contrato por parte de un tercero y/o rescindir el contrato, en ambos casos sin derecho a reclamo y/o compensación alguna a favor del Contratista.

Si por motivos de fuerza mayor fuese imposible el cumplimiento del Contrato, la parte afectada debe comunicarlo de ser posible, en forma inmediata a la otra mediante un aviso o en su defecto dentro de un plazo máximo de 48 horas, desde que se produzca el evento. En tal caso, el Contrato quedará rescindido desde la fecha de la Notificación.

En caso de suspensión y/o finalización del Contrato por causa de fuerza mayor, IAPSER no deberá abonar al Contratista suma alguna ni ningún costo, gastos o indemnización alguna durante la suspensión o con motivo de la finalización.

Conforme con lo mencionado en el artículo 1733 del Código Civil y Comercial de la Nación, el Contratista no se liberará de su responsabilidad aun cuando mediare caso fortuito o la imposibilidad de cumplimiento, en los siguientes casos: a) si ha asumido el cumplimiento aunque ocurra un caso fortuito o una imposibilidad) si de una disposición legal resulta que no se libera por caso fortuito o por imposibilidad de cumplimiento) si está en mora, a no ser que ésta sea indiferente para la producción del caso fortuito de la imposibilidad de cumplimiento; d) si el caso fortuito o la imposibilidad de cumplimiento sobrevienen por su culpa; e) si el caso fortuito y, en su caso, la imposibilidad de cumplimiento que de él resulta, constituyen una contingencia propia del riesgo de la cosa o la actividad) si está obligado a restituir como consecuencia de un hecho ilícito.

Artículo Trigésimo cuarto. Gastos improductivos

Las mayores erogaciones que resulten improductivas debido a paralización total o parcial o por la reducción del ritmo de ejecución de la obra, por hechos imputables al IAPSER, serán reconocidas al Contratista.

En todos los casos las reclamaciones deberán comunicarse formalmente al IAPSER dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o circunstancia eventual del perjuicio, sujeto a perder el derecho al reconocimiento por incumplimiento del término previsto.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios por razones imputables al Contratista.

La liquidación se efectuará una vez determinada la causa de la paralización total o parcial o la disminución del ritmo de ejecución de la obra y sus efectos.

Tal lo estipulado para el régimen de daños por caso fortuito o fuerza mayor, no se incluirá en ningún caso la indemnización por lucro cesante ni se abonarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos realizados por el Contratista.

Artículo Trigésimo quinto. Subcontratos o sesión del contrato

Las obras adjudicados al Contratista, son de su exclusiva responsabilidad, por lo que, **queda prohibida la cesión total o parcial** de su posición contractual y/o de los créditos y/o derechos de cobro y/o facturas emergentes del Contrato, sin la previa y expresa autorización por escrito y de acuerdo a las condiciones y forma que establezca IAPSER.

Queda prohibido al Contratista constituir prendas sobre el Contrato.

En caso que el Contratista ceda parcial o totalmente su posición contractual y/o créditos y/o derechos de cobro y/o facturas emergentes del Pedido/Contrato, sin autorización previa y por escrito de IAPSER, además de ser responsable el Contratista del pago de las multas que correspondan en virtud del Contrato, IAPSER quedará facultado, de ser aplicable, a resolver el Contrato por culpa del Contratista, sin perjuicio del derecho de reclamar los daños y perjuicios derivados de dicha violación.

IAPSER podrá ceder todo o parte de sus derechos y obligaciones del Contrato a cualquiera de sus Afiliadas, controladas o controlantes o vinculadas, bastando para ello la notificación previa al Contratista.

IAPSER cobrará un importe en concepto de gastos administrativos de cesión, al cedente por cada una de las facturas cedidas según los procedimientos vigentes.

Queda prohibida la Subcontratación total del Contrato, por lo que la violación a esta prohibición por parte del Contratista autorizará a IAPSER a resolver el Contrato por culpa del Contratista sin perjuicio del derecho de Reclamarlos daños y perjuicios derivados de dicha violación, quedando comprendidos los gastos de una nueva licitación.

Queda prohibida la Subcontratación parcial del Contrato salvo autorización y notificación formal previa y por escrito de IAPSER. En dicho caso, para la obtención de esta autorización previa, el Contratista deberá presentar a IAPSER, junto con la solicitud de autorización, referencias del Subcontratista y deberá exigir al Subcontratista toda la documentación prevista en la licitación y en estas Condiciones Generales, así como su compromiso escrito de cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del Contrato y de su documentación anexa, debiendo hacer entrega inmediata de todo ello a IAPSER.

En caso de empleo de Subcontratista, el Contratista seguirá siendo el responsable principal ante IAPSER del cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato aun cuando se trate de obras directamente realizadas por el subcontratista autorizado. El Contratista supervisará y coordinará al Subcontratista empleado por él y es plenamente responsable ante IAPSER por los actos y/u omisiones tanto del mismo como de las personas directa o indirectamente empleadas por el Subcontratista. La Subcontratación no originará ni generará relación contractual alguna entre IAPSER y el Subcontratista. Sin perjuicio de esto, IAPSER podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos del subcontratista y el cumplimiento de sus obligaciones.

Artículo Trigésimo sexto. Compensación de Créditos y Deudas

La compensación del crédito del Contratista y su deuda por pagos tomados por la IAPSER a su cargo, abonados por la misma y todo otro crédito de la Administración ante el Contratista, se operará automáticamente desde el instante de la existencia de ambos créditos y deudas, efectuándose la compensación correspondiente en el primer Certificado de pago que se emitan.-

CAPÍTULO V - Alteraciones a las condiciones del contrato

Artículo Trigésimo séptimo. Modificación del plazo para la ejecución de la obra.

Las alteraciones referidas al plazo contractual serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio del IAPSER o provocadas por ésta, considerándose de acuerdo a las siguientes causas:

a) Encomienda de trabajos que involucren modificaciones por aumento de la obra o por ampliaciones y adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

La ampliación del plazo será fijada por el IAPSER con la conformidad del Contratista, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual a volumen de obra contratada y/o los tiempos que insuman los adicionales, según el caso.

b) Modificaciones producidas por reducciones o supresiones parciales de la obra.

Se seguirá igual criterio que para el caso de adicionales, fijando el IAPSER, con la aceptación del Contratista, el nuevo plazo como consecuencia del reajuste.

c) Precipitaciones pluviales extraordinarias que provoquen demoras en el desarrollo normal de los trabajos, dando lugar a las prórrogas cuyo régimen de aplicación se establece a continuación.

El Contratista deberá considerar, al elaborar su propuesta, los días que se verá afectada la marcha de la obra por las lluvias consideradas normales. A los efectos recabará del ORGANISMO correspondiente los días de las lluvias acaecidas durante los seis años calendario anteriores al año correspondiente a la presente Licitación, a lo que llamaremos Registro de Lluvias.

A partir de ese Registro se deducirán los promedios mensuales de las precipitaciones, valores estos que se considerarán normales y que el Oferente tendrá en cuenta al preparar su Plan de Trabajos.

La ampliación del Plazo de Ejecución de la obra por causas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sean en milímetros caídos y/o número de días de precipitación, a los promedios mensual considerados normales y se calculará de acuerdo a lo siguiente:

1 - Se tomarán lapsos mensuales calendarios a partir de la fecha de Replanteo en Obra.

2 - Se sumarán los milímetros de lluvias caídas en el mes considerado, que han ocurrido en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias.

Esta suma se dividirá por seis (6) años con lo que se obtiene el "PROMEDIO DE MILÍMETROS CAÍDOS EN EL LAPSO" (PMML).

3 - Se sumarán las cantidades de días de precipitaciones ocurridas en el mes considerado en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años obteniéndose así el "PROMEDIO DE DIAS DE LLUVIA DEL LAPSO" (PDL).

4 - El promedio de milímetros caídos por día en el trimestre que se considerará normal será:

$P.MM.L. = p \text{ mm/día P.D.L.}$

La fracción que resulte desde la fecha de Replanteo de Obra hasta el fin de dicho mes se agregará al primer mes de la obra por lo que el primer lapso resultará de un mes y fracción.

CALCULO DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN

Al transcurrir un trimestre de Obra, teniendo los datos necesarios de la lluvia caída y el número de días de precipitaciones ocurridos pueden presentarse cuatro (4) casos.

CASO A

Lluvia caída (en mm.) en el mes de obra $MMC > PMML$ N° de días de lluvias en el mes de obra $N^{\circ}D > PDL$

Entonces se hará:

$MM.C. - P.MM.L = "a" \text{ días de prórroga } p$

$N^{\circ}D - P.D.L. = "b" \text{ días de prórroga}$ Total de días de prórroga: $a + b$

CASO B

Lluvia caída (en mm.) en el mes de obra $MMC > PMML$ N° de días de lluvias en el mes de obra $N^{\circ}D \leq PDL$

Entonces se hará:

$MM.C. - P.MM.L = "a" \text{ días de prórroga } p$ Total de días de prórroga: a

CASO C

Lluvia caída (en mm.) en el mes de obra $MMC \leq PMML$ N° de días de lluvias en el mes de obra $N^{\circ}D > PDL$ Entonces se hará: $N^{\circ}D - P.D.L. = "b" \text{ días de prórroga}$

Total de días de prórroga: b CASO D

Lluvia caída (en mm.) en el mes de obra MMC \leq PMML N° de días de lluvias en el mes de obra N°D \leq PDL

No corresponde ampliación de Plazo por no existir lluvia extraordinaria.

EJEMPLO DE APLICACIÓN

Supongamos el siguiente Registro de Lluvias de los seis (6) años calendarios anteriores al correspondiente

a la obra.

AÑO	Enero	Feb	Marz	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
70	136	327	140	55	61	64	54	14	82	126	98	86
	4	12	3	3	6	7	5	2	9	4	4	5
71	56	316	23	40	33	6	63	34	82	71	60	81
	3	5	1	2	3	2	2	4	4	5	6	4
72	44	192	4	62	136	187	37	30	140	154	108	41
	4	8	1	5	4	7	4	3	6	3	2	8
73	37	114	15	46	208	25	9	81	25	29	94	58
	2	5	2	3	6	1	2	3	2	3	3	4
74	52	145	115	120	50	47	32	15	42	32	125	102
	1	5	4	3	2	5	2	1	2	8	7	4
75	107	184	156	180	122	34	117	109	111	146	412	268
	5	11	4	10	2	2	7	7	5	9	12	7

Considerando el mes Julio tomamos del Registro de Lluvias los valores de milímetros caídos.

Julio: $54 + 63 + 37 + 9 + 32 + 117 = 312$ mm.

El promedio de milímetros caídos en el lapso (P.MM.L.) será: $P.MM.L. = 312 / 6 = 52$ mm.

y tomando la cantidad de días de lluvias tendremos: Julio: $5 + 2 + 4 + 2 + 2 + 7 = 22$ días

Con los valores precedentes obtenemos el promedio de días de lluvias en el lapso.

$P.D.L. = 22 / 6 = 3.67$ días

6

y el promedio de milímetros de lluvia caídos por día (P) será:

$P = P.MM.L = 52 \text{ mm} = 14.17 \text{ mm/día}$

$P.D.L = 3.67$ días

Suponemos que en la obra en el mes Julio ha llovido Julio 80 mm en 7 días

Por lo tanto, siendo:

80mm 52mm

7 días 3.67 días

Corresponde al caso A entonces se calcula: $a = 80\text{mm} - 52\text{mm} = 1.98 \text{ días}$

14.17mm/día

$b = 7 \text{ días} - 3.67 \text{ días} = 3.33 \text{ días}$

Total, $a + b = 1.98 \text{ días} + 3.33 \text{ días} = 5.31 \text{ días} = 6 \text{ días}$ Ampliación del Plazo Contractual por el mes Julio seis (6) días.

e) Por mora en los pagos u obligaciones de igual incidencia por parte del IAPSER, mediando para ello la presentación del Contratista solicitando la ampliación del plazo contractual, juntamente con la justificación que acredite la lesión financiera en relación al presupuesto previsto y todo elemento que determine la real incidencia en base a la cual, se propondrá la prórroga del plazo y el reajuste del plan de trabajos, sin perjuicio de los derechos al cobro de intereses y gastos improductivos respectivos.

Previo informe de la Inspección, el IAPSER dictará la correspondiente resolución. En razón de conveniencia, IAPSER podrá mediante convenio con el contratista mantener el ritmo de ejecución contractual, reconociendo las mayores erogaciones que se originen por dicha causa.

Para tal efecto, previamente deberán informar las dependencias técnicas.

F) Por cualquier otro motivo que IAPSER juzgue procedente.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los Quince (15) días corridos de producido el hecho en que se funden, sujeto a no ser considerados aquellos que se tramiten posteriormente.

Dentro de un plazo de veinte (20) días corridos de otorgada una prórroga, se ajustará el Plan de Trabajos e Inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha del hecho que originó la prórroga, presentándose al IAPSER para su consideración.

Artículo Trigésimo octavo. Modificaciones presupuestarias por aumento o reducción de obra contratada

Las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra contratada, que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto básico contractual, son obligatorias para el Contratista en las condiciones que establecen los artículos siguientes, abonándose en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir.

Si el Contratista justificase haber contratado equipos o realizado trabajos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por tal causa, el que será reconocido por IAPSER.

En los casos que para ejecutar los trabajos precedentemente citados se deban emplear equipos que difieran manifiestamente de los que hubieren sido necesarios para realizar la obra contratada, se convendrán precios nuevos.

Artículo Trigésimo noveno. Precios de nuevos ítems

Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con IAPSER por analogía con los precios contractuales o en su defecto por análisis de precios con aplicación de valores de plaza vigentes al mes base tomado para el monto contractual. De tal manera, al costo neto resultante, se le adicionará los porcentajes que el Contratista haya fijado en los análisis de precios presentados con su propuesta en concepto de gastos generales, beneficios, e impuesto al valor agregado.

Aún cuando no se logre un acuerdo sobre los nuevos precios, el Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos respectivos, debiendo IAPSER reconocerle el costo real; más los gastos generales y beneficios correspondientes. A ese efecto, la Inspección constatará los materiales y jornales que sean empleados, mediante acreditación del Contratista de los gastos realizados, en forma fehaciente.

Artículo Cuadragésimo. Supresión de ítem

Cuando se supriman ítems, que no superen las condiciones establecidas en el Artículo 40º de este pliego, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado mediante el pago del monto correspondiente a los gastos generales, determinándose a su vez el reajuste contractual correspondiente. El procedimiento será el siguiente:

- 1) Para precios unitarios que hayan sido presentados por el Contratista se determinarán los gastos generales por deducción de los análisis de precios que conforman su oferta.
- 2) Para precios unitarios fijados por IAPSER, se reconocerá el valor que resulte de deducirle al precio unitario el beneficio y los gastos directos.

Artículo Cuadragésimo primero. Reajuste de la garantía contractual

Todas las modificaciones que signifiquen ampliaciones del monto contractual, ya sea por adicionales, imprevistos, o cualquier extensión de la obra; darán lugar a que el Contratista deba reajustar la garantía correspondiente en iguales condiciones a las estipuladas en este pliego.

CAPÍTULO VI - Medición, certificación y pago

Artículo Cuadragésimo segundo. Medición de las obras

El Contratista o su representante Técnico autorizado, estará obligado a asistir a todas las mediciones para el pago de las obras ejecutadas, así como para la recepción final de las mismas. Su negativa a presenciarla o su inasistencia a la citación que por Orden de

Servicio se le formulase al efecto, será considerado como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

Si el Contratista expresare disconformidad por la medición, se labrará un acta haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final, pero en ningún caso podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente. Sin perjuicio de ello el Contratista podrá presentarse en el IAPSER dentro de los cinco (5) días corridos de labrada el acta, formulando los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El IAPSER deberá resolver dentro de los treinta (30) días corridos si hace o no lugar al reclamo y transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Las mediciones parciales tendrán carácter provisional y estarán supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo aquellos trabajos cuya índole no permita nueva medición.

Los gastos en concepto de jornales, útiles, instrumentos, etc., que sean necesario invertir o emplear en las mediciones parciales o definitivas o en las verificaciones que la Inspección considere necesarias, serán por cuenta exclusiva del Contratista.

Artículo Cuadragésimo tercero. Certificados de pago

Los certificados de pago de trabajos ejecutados serán confeccionados basándose en el resultado de las mediciones, acompañándose los mismos con las planillas de medición respectivas.

Se tomarán los recaudos necesarios para que la expedición de los Certificados de pago por parte de las áreas técnico-administrativas del IAPSER, se realice dentro del mes siguiente al que se efectúen los trabajos o acopios.

La emisión de los certificados y el plazo de pago quedará supeditado al cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones en vigencia. A tal efecto se establece que IAPSER podrá exigir a las empresas contratistas de obras, previo a la emisión de los certificados de obra, la presentación de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y el cumplimiento de las Leyes previsionales, impositivas, de seguros y FONAVI y otros.-

El requerimiento se hará por medio fehaciente, fijando un plazo de cinco (5) días corridos para su cumplimiento, bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados.

IAPSER podrá estipular en sus pliegos complementarios la adecuación a exigencias de presentación que faciliten la acreditación de cumplimientos.

Por el incumplimiento resultante de la falta de presentación de comprobantes y/o las transgresiones a lo apuntado, no se reconocerá mora ni actualizaciones, trasladándose los plazos comprometidos a partir del cumplimiento de las exigencias.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la medición de las obras, los certificados parciales tendrán carácter de documentos provisionales y asumirán carácter de definitivos en el certificado de recepción provisional, en todo lo que no hubiera sufrido modificaciones que resultaren de ajustes practicados por disposición de IAPSER.

El pago de los Certificados de Obra, con excepción de los correspondientes a la Recepción Provisoria, se efectuará dentro de los TREINTA(30) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que fueron realizados los trabajos o acopios. Dicho pago no involucra la recepción de las obras a que se refiere el certificado respectivo.

Dentro de los setenta y cinco (75) días corridos a partir de la Recepción provisional se procederá a expedir el Certificado de liquidación final (Certificado R.P. - Recepción Provisoria).

Para éste Certificado, el plazo de TREINTA(30) días corridos fijados anteriormente se comenzará a contar a partir de la fecha de la firma del mismo por el Contratista.

Las comisiones bancarias que se originen por transferencia de fondos serán por cuenta de quien las solicite. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista, por el pago de obligaciones del mismo, de carácter perentorio, el IAPSER le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.

Artículo Cuadragésimo cuarto. Fondo de reparos

Del importe de cada Certificado de obra, exceptuando los de intereses, se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva, con la finalidad de constituirse en garantía por la correcta ejecución de los trabajos y para las reparaciones que fuesen necesarias cuando el Contratista no las ejecutase al ser ordenadas.

Las referidas deducciones podrán ser sustituidas por garantías a satisfacción de IAPSER y por alguno de los medios establecidos en el Artículo 12º del presente Pliego.

CAPÍTULO VII - Recepción y conservación

Artículo Cuadragésimo quinto. Condiciones para las recepciones de obras

Conforme a lo establecido en el Contrato respectivo, las Obras podrán recibirse parcial o totalmente; provisional o definitivamente.

Las recepciones parciales podrán hacerse cuando sea conveniente para la Administración y de común acuerdo con el Contratista. Para el caso que los pliegos establecieran recepciones parciales, se tendrá en cuenta lo estipulado al respecto y su incidencia en los planes de trabajo a presentar, si correspondiera.

Artículo Cuadragésimo sexto. Gastos de recepción

Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se originen por flete, acarreo, entrega y/o puesta en funcionamiento del equipamiento o bienes adquiridos o contratados para la obra. Salvo, que de los Pliegos de Condiciones de la Licitación se dispusiera lo contrario.

Artículo Cuadragésimo séptimo. Recepción provisoria

Una vez terminadas las obras y previo a la recepción provisional, se efectuará la inspección y pruebas correspondientes para verificar si las obras han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, si no hubiesen sido realizadas a satisfacción se podrá suspender la recepción hasta que el Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada. A ese efecto IAPSER fijará un plazo para la ejecución de las observaciones que se formularan, transcurrido el cual sin que el Contratista diere cumplimiento a las mismas, se procederá a recibir las obras de oficio, pudiendo IAPSER ejecutar los trabajos por si o con intervención de Terceros. Los gastos que demandare la ejecución de arreglos o faltantes, como asimismo las nuevas inspecciones y tareas de verificación y medición respectivas, serán a cargo del Contratista y sujetas a reintegro por parte de éste o bien mediante la deducción del certificado final o de las garantías retenidas, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.

Cuando se observaren ligeras deficiencias o detalles de terminación que no afecten la habilitación de la obra, según el criterio de IAPSER, podrá realizarse la recepción provisoria, dejando constancia en el Acta para que los inconvenientes observados sean subsanados en el término que se fije al efecto, dentro del plazo de garantía fijado en los pliegos que integran el contrato.

No obstante lo expresado precedentemente, para todas aquellas obras que se relacionen con prestaciones de servicio realizados por IAPSER o las empresas vinculadas a este, IAPSER se reserva el derecho de mantener la continuidad del servicio haciendo las reparaciones que sean estrictamente necesarias en forma inmediata, sin que ello dé lugar a la pérdida de derechos incluidos en el período de garantía. En esos casos el Contratista será fehacientemente notificado dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la falla, a efectos de los recaudos que estime pertinente.

Será condición indispensable para la recepción provisoria, la presentación por parte del Contratista de los certificados finales de obra y de instalaciones que correspondieren a las obligaciones reglamentarias con los municipios, reparticiones provinciales y/o nacionales en los organismos respectivos. Asimismo deberá acompañar los planos reglamentarios y conforme a obra, cumplimentando en cada caso con las exigencias que fijen los pliegos complementarios en referencia al tipo de planos y planillas generales, de estructuras y de instalaciones para su presentación.

Cuando hubiere habilitaciones parciales de obras, salvo disposiciones expresas de los Pliegos de Condiciones, el Contratista tendrá derecho a la recepción provisoria de la parte habilitada exclusivamente, constando en el acta que se labrará al efecto.

Artículo Cuadragésimo octavo. Recepción definitiva

Desde la Recepción Provisoria empezará a correr un plazo de 180 (ciento ochenta) días corridos, siendo por cuenta del CONTRATISTA la reparación de los vicios que se produjeran por defectos de la construcción o por cualquier otra causa que le fuera imputable y que aparezcan en ese periodo. Si durante ese período el CONTRATISTA no realizara los trabajos correspondientes, previa notificación y habiendo vencido el plazo, el INSTITUTO podrá efectuarlos por cuenta y cargo de aquella. Su importe será descontado de cualquier suma que el CONTRATISTA tenga a cobrar, incluido el Fondo

de Reparación, resultando deudor en caso de que estos no fueran suficientes. Vencido el término fijado y no existiendo reclamo, se operará la recepción definitiva (“Recepción Definitiva”), debiéndose labrar el acta respectiva. Operada la caducidad de la garantía impuesta en un plazo de 120 (ciento veinte) días computable a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria, se devolverá al CONTRATISTA las sumas retenidas en concepto de Fondo de Reparación, deduciendo en su caso los importes que se hubieren aplicado para reparos.

El Contratista estará obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía, teniendo en cuenta las notificaciones que al respecto efectúe IAPSER, la cual intimará al Contratista para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados.

Vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, procederá a hacerse cargo de la obra, de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra. Como consecuencia de ello se determinará el monto en que se afecta del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder.

El plazo de garantía de las partes afectadas, una vez subsanadas las deficiencias en conformidad con IAPSER, podrá prorrogarse; hasta un máximo que no excederá el plazo de garantía original.

Si no hubiesen aparecido defectos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Recepción Definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía correspondiente, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista.

El importe de los fondos de reparación será afectado por las deducciones que estuvieren a cargo del contratista, como consecuencia del incumplimiento del contrato u otros cargos a que hubiere lugar. Si resultaren saldos negativos, el Contratista deberá abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la notificación de la liquidación, intimándose en forma fehaciente bajo apercibimiento de las consecuencias previstas en la Ley de Obras Públicas.

CAPÍTULO VIII - Rescisión y sus efectos

Artículo Cuadragésimo noveno. De la rescisión del contrato y sus efectos

El Contrato se extinguirá por resolución, por vencimiento del término o por finalización de la obra.

Además de las establecidas legalmente, IAPSER, se reserva la facultad de resolver el Contrato por las causas que, a título de ejemplo y no de modo limitativo, se relacionan a continuación:

- a) La venta o transmisión inter vivos o mortis causa de la Empresa del Contratista o su transformación en otra entidad jurídica, por los medios legalmente establecidos, sin la aprobación por escrito de IAPSER.
- b) El incumplimiento, por parte del Contratista, de cualquiera de las Cláusulas del Contrato.

- c) El haberse alcanzado el máximo de penalizaciones aplicables según a lo establecido en el Contrato.
- d) El incumplimiento de la legislación vigente, por parte del Contratista.
- e) Los embargos y retenciones de créditos decretados por órganos judiciales o administrativos o disolución de la Sociedad Contratista.
- f) El quedar pendiente de ejecución/entrega, más del 20% de las obras, cuando haya vencido el plazo establecido en el Contrato.
- g) En caso de siniestro o accidente que ocasione daños a las personas, bienes o al medioambiente.
- h) Existencia de inexactitudes graves en la información ofrecida por la empresa, especialmente en lo relativo a la calidad, seguridad e higiene, sistemas de gestión medioambiental, condiciones y cumplimiento de requisitos laborales y previsionales.
- i) Incumplimiento de las normas de ética de IAPSER y su Código de Comportamiento.
- j) Incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad exigidas en el Contrato.
- k) Concurso, quiebra, liquidación o disolución del Proveedor/Contratista.

Cuando concurra alguna de las causas anteriores, el Contrato quedará resuelto y sin efecto desde la fecha en que IAPSER comunique su decisión en tal sentido al Contratista o, en su caso, a sus causahabientes.

En los casos en que proceda la resolución del Contrato, IAPSER podrá adoptar todas o algunas de las siguientes medidas:

- a) Suspender los pagos pendientes.
- b) Realizar las garantías que el Contratista tuviere constituidas.
- c) Retener los bienes y elementos del Contratista que estuvieran en poder de IAPSER.
- d) Reclamar los daños y perjuicios.

IAPSER se reserva el derecho dedearse efecto el Contrato de forma unilateral por razones de oportunidad, merito o conveniencia. Para ello deberá comunicarlo fehacientemente al Contratista con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha en que el Contrato quedará rescindido. El Contratista no tendrá derecho a indemnización y/o compensación de ninguna clase ni por ningún concepto.

CAPÍTULO IX - Redeterminación de precios

Artículo Quincuagésimo. Régimen, normativa y metodología

El régimen aplicable es para la redeterminación de los precios se regirá por el contenido de este pliego, las reglamentación que establezca el IAPSER.

50.1 Admisibilidad del Régimen

La metodología se aplicara a los precios de las cantidades de obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación y podrán ser redeterminados a solicitud de la

contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, hayan adquirido un valor que reflejen una variación promedio ponderada de esos precios de un CINCO POR CIENTO (5%) a los de la oferta o al precio surgido de la última redeterminación de precios según corresponda

50.2 Oportunidad de redeterminación de precios.

Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el Artículo precedente (5%).

Los precios de los contratos se certificarán de conformidad a lo establecido en el punto 50.8 del presente.

Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que el contratista y la comitente suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente régimen.

50.3 Factores principales de la estructura de precios.

Los nuevos precios se determinarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total:

- a) El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

Se incluirá como anexo al contrato de obra la estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

Si la obra, por razones de oportunidad, mérito o conveniencia y, como consecuencia de esa modificación, se sustituyere, modificase o suprimiere alguno de los componentes que se incluyeron en la estructura de ponderación de insumos principales, el comitente ajustará dicha estructura de ponderación en tal sentido.

50.4 Adecuación

Los comitentes deberán adecuar en caso de corresponder, el Plan de Trabajo y la curva de Inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual

50.5 Precios de referencia

Los Precios de referencia para las redeterminaciones son los suministrados por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de costos, o por otros organismos oficiales aprobados por el IAPSER

50.6 Forma de redeterminación

Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán los aprobados por el comitente al momento de la adjudicación.

50.7 Variación de Precios

La variación de los precios de cada factor se calcula desde la oferta, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia promedio.

50.8 Nuevos precios

Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte de contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio, excepto los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder (Obligaciones en Mora)

50.9 Variaciones de cargas tributarias

Los aumentos de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar al contratista a partir del momento en que entren en vigencia las normas que los dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alícuotas impositivas, aduaneras y/o de cargas sociales, trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

50.10 Renuncia

La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios, con la que culmina el procedimiento de redeterminación de precios, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo —interpuesto o a interponer en sede administrativa o judicial— por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación y por la oportunidad de la aplicación del sistema de redeterminación de precios como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el acta de que se trata.

50.11 Obligaciones en mora y cumplimiento parcial

Los costos correspondientes a las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidarán con

los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.

50.12 Anticipo financiero y acopio de materiales.

En los contratos donde se haya previsto un pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipos financieros, los montos abonados por dichos conceptos no estarán sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios.

50.13 Adicionales y modificaciones del contrato.

Los adicionales y modificaciones de obra o de los trabajos de consultoría estarán sujetos al mismo régimen de redeterminación de precios aplicado al contrato original. A dicho efecto, los precios serán considerados a valores de la última redeterminación de precios aprobada si la hubiere y les serán aplicables las adecuaciones provisorias de precios que se encuentren aprobadas para el contrato hasta ese momento.

50.15 Procedimiento de redeterminación de precios

50.15.1 Procedimiento.

Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisorio, para luego ser redeterminados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del presente régimen.

50.15.2 Adecuación Provisoria

Los contratistas solicitarán las adecuaciones provisorias sucesivas que se encuentren habilitadas por el presente régimen, correspondiendo la redeterminación definitiva de precios del contrato al finalizar el mismo, la que comprenderá todas las adecuaciones provisorias aprobadas.

50.15.3 Pautas para la Redeterminación de Precios.

La redeterminación de precios regida por el presente régimen, deberá contemplar las siguientes pautas procedimentales:

- a) La solicitud de redeterminación de precios que realice el contratista debe respetar la estructura de precios de la oferta desagregados en todos sus componentes.
- b) Se redeterminarán los precios de cada uno de los ítems que componen el contrato.
- c) Los Pliegos de Bases y Condiciones de los procedimientos licitatorios deben incluir como normativa aplicable el presente régimen. Asimismo, cada jurisdicción u organismo debe incluir en la documentación licitatoria, la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto en el punto 51.3 del presente régimen.
- d) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, conforme a lo expuesto en el punto 51.8 del presente régimen.

e) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices suficientes y/o aquellos que el comitente exija en la documentación licitatoria junto con la solicitud de adecuación provisoria.

f) Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar, de conformidad con lo dispuesto en el punto 51.8 del presente régimen.

50.16 Procedimiento de adecuación provisoria de precios

50.16.1 Solicitudes de adecuación provisoria de precios

Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación del servicio. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

50.16.2 Plazo

El plazo total del precitado procedimiento no podrá exceder los TREINTA (30) días hábiles contados desde presentada la solicitud hasta la firma del acto administrativo que se emita, para aceptar o denegar la adecuación provisoria.

50.16.3 Porcentaje de adecuación provisoria.

Las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación de referencia dicho porcentaje podrá ser modificado por resolución fundada del Directorio. Las diferencias resultantes entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas a valores del mes de la última redeterminación.

50.16.4 Determinación de la variación de referencia.

La variación de referencia se establecerá utilizando los índices que surjan de la última publicación del organismo oficial que corresponda, al momento de la solicitud, conforme a lo establecido en el punto 51.5 del presente régimen.

La variación así calculada y siempre que supere el 5% establecido en el punto 51.1 del presente será condición necesaria para iniciar la redeterminación de precios de los contratos de cada categoría de obra que se encuentra en dicha condición, mediante el procedimiento para el presente régimen

50.16.5 Forma de solicitud de adecuación provisoria

El contratista deberá solicitar la adecuación provisoria en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme a la normativa vigente. En dicha presentación se deberá acreditar que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo y acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

50.16.6 Acto de aprobación o rechazo de la adecuación provisoria

En el supuesto de ser procedente la solicitud de adecuación provisoria, el IAPSER emitirá el correspondiente acto administrativo aprobatorio de la adecuación provisoria de precios, previa intervención del servicio jurídico permanente competente.

Dicho acto dejará constancia de que se han cumplimentado los requisitos legales exigidos por la normativa vigente y fijará la adecuación provisoria de precios determinada, el mes a partir del cual corresponde su aplicación y el nuevo monto de la garantía de contrato que debe integrar el contratista.

En este acto administrativo los comitentes deberán adecuar, si correspondiere, el plan de trabajos y la curva de inversiones de la obra o del servicio de consultoría, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

En el supuesto de que no se cumplimenten los extremos exigidos por el presente régimen, la máxima autoridad de la jurisdicción u organismo dictará el acto administrativo por el cual se rechace la solicitud de adecuación provisoria, previa intervención del servicio jurídico permanente competente.

La máxima autoridad de la jurisdicción u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo de las adecuaciones provisorias de precios enmarcadas en el presente régimen.

50.16.7 Notificación de adecuación provisoria

El acto administrativo que apruebe o el que rechace la solicitud de adecuación provisoria o aquél que dispusiere de oficio la adecuación provisoria deberá ser notificado fehacientemente al contratista a la dirección denunciada en el pliego o contrato.

50.16.8 Nuevas variaciones

Advertida la existencia de nuevas variaciones de referencia que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios y siempre que se cumpla con el plazo establecido en el punto 50.16.1, el contratista podrá solicitar nuevas adecuaciones provisorias de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por el presente régimen. Las adecuaciones provisorias de precios se tomarán como base para las siguientes que pudieren sustanciarse.

50.17 Redeterminación definitiva de precios

50.17.1 Redeterminación definitiva de precios

El comitente procederá a realizar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva que se corresponda con las adecuaciones provisorias aprobadas al finalizar el contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, el comitente, de oficio o a pedido del contratista, en atención a las características particulares del contrato o a otras circunstancias que así lo

exijan, podrá efectuar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que se estime necesario.

50.17.2 Presentaciones del contratista

En su presentación el contratista deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva, conforme la normativa vigente. Dicho cálculo debe ser presentado, además, en soporte digital y de forma tal que permita la trazabilidad del mismo para su verificación dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la suscripción del acta de recepción provisoria.

50.17.3 Intervención del área técnica del IAPSER

Corroborado el cumplimiento de los requisitos exigidos por el presente régimen, el área técnica del IAPSER, verificará o efectuará los cálculos, según corresponda, y emitirá el respectivo Informe de Redeterminación Definitiva de Precios del Contrato.

50.17.4 Acta de redeterminación de precios

El contratista y el comitente suscribirán una Acta de Redeterminación de Precios en la que se determinarán los nuevos precios contractuales, previa intervención del área legal.

50.17.5 Suscripción del acta de redeterminación de precios

Cumplido lo establecido en los Artículos precedentes, el comitente y el contratista suscribirán, el Acta de Redeterminación de Precios correspondiente, la que producirá efectos una vez aprobada.

50.17.6 Acto de aprobación o rechazo del acta de redeterminación de precios

En caso de que el procedimiento seguido se ajuste a las previsiones del presente régimen, el IAPSER emitirá el correspondiente acto aprobatorio del acta de redeterminación de precios.

En caso contrario, el IAPSER dictará el acto administrativo por el cual se rechaza la de redeterminación de precios.

El plazo para resolver la aprobación o el rechazo de la redeterminación de precios será de NOVENTA (90) días hábiles.

La máxima autoridad de la jurisdicción u organismo podrá delegar la aprobación o rechazo del acta de redeterminación de precios.

50.17.7 Redeterminación con saldo a favor del comitente

En el caso de que la redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor del Administración Pública, el comitente procederá al descuento resultante en el próximo pago que debiera realizar. Si no hubiere pagos posteriores que realizar, requerirá la devolución al contratista en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados

desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o, en su defecto, de iniciar las acciones judiciales pertinentes para su cobro.

50.18 Estructura de Ponderación

Con los Coeficientes de la Estructura de Ponderación de Insumos (Polinómica) que figura en el Pliego de Condiciones de la Obra, a solicitud del Contratista, se evaluarán las Adecuaciones Provisorias (AP) del Contrato.

El plazo para los pedidos de AP es de 45 días corridos desde la certificación. Para resolver, la Administración tiene 30 días corridos.

Se emitirán certificados a valores básicos, a cuyo importe se le aplicará el coeficiente mencionado más arriba según el siguiente esquema:

$$CAP=CB * (1+0.9*VAR)$$

Siendo CAP= Certif Adecuado Provisoriamente, CB=Certificado Básico, VAR=Variación calculada con la Estructura de Ponderación.-

Redeterminación Definitiva: Se redeterminan todos y cada uno de los Precios Unitarios de los Ítems. Se calcula el saldo de obra considerando los plazos de la curva de inversión.

Al solicitar el Contratista o efectuar de oficio el IASPER (durante la ejecución de la obra o al finalizar la misma) y con un plazo máximo de 90 días, se aplicará dicha Base efectuándose la redeterminación de todos los precios unitarios de contrato, tomando como base el mes anterior a la oferta o el de la última redeterminación según corresponda con el reconocimiento del 100% de la variación.

Toda adecuación provisoria puede ser redeterminada de manera definitiva durante el transcurso o al finalizar la obra a pedido del Contratista o por el Comitente.

El IASPER podrá concurrir ante en la Dirección General del Registro General de Contratistas de obras y servicios y variaciones de costos de la provincia de Entre Ríos para el tratamiento, apoyo o consulta por los temas tratados en este capítulo.

CAPÍTULO X - Proponentes y/u oferentes extranjeros

Artículo Quincuagésimo primero. Proponentes y/u oferentes extranjeros

Los Proponentes u Oferentes de origen extranjero, además de todos los requisitos detallados y exigidos en pliego deberán presentar:

- a) Todas las documentaciones debidamente legalizadas por el Consulado de origen y el Ministerio de Relaciones de Culto y Exteriores de Argentina o bien por el procedimiento de "Apostillé" adoptado por la Ley Nº 23.458 que aprueba la Convención suprimiendo la exigencia de legalización de los Documentos Públicos Extranjeros aprobado por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.
- b) Declaración jurada de la nacionalidad del oferente.

- c) Contar con un Representante legal en la República Argentina, munido de carta poder.
- d) La personería mediante documentación equivalente y cumplimentar además los requisitos exigidos por la Ley Nº 19.550 y sus modificatorias.
- e) Los Estados Contables y/o las declaraciones patrimoniales, según corresponda, deberán estar:
- aprobados por el Órgano competente similar en el exterior.
 - debidamente convertidos o expresados en moneda de curso legal en el país, de conformidad a las normas contables vigentes en la República Argentina.
 - estar firmados en original y la firma del Contador Público o estudio deberá estar debidamente certificada por el Consejo Profesional respectivo u organismo similar del exterior y en su caso legalizada y consularizada o legalizada mediante el procedimiento de "Apostillé".
- f) Todos los documentos presentados deberán estar traducidos al idioma nacional argentino, por traductor oficial con título nacional debidamente habilitado e inscripto en el Colegio Profesional respectivo y visada la traducción por dicho Colegio.
- g) Deberán acreditar el Equipamiento mínimo exigido, radicado en nuestro país con sus Certificados de Importación de la Aduana Nacional.

CAPÍTULO XI - Confidencialidad de información y documentos y Propiedad Industrial/Intelectual

Artículo Quincuagésimo segundo. Confidencialidad

Cuando IAPSER facilite información de cualquier naturaleza al Contratista para promover la presentación de ofertas, o la correcta prestación de la obra objeto del Contrato, ésta deberá ser destinada exclusivamente a tal fin prohibiéndose su reproducción y/o divulgación por cualquier medio, comprometiéndose el Contratista a restituirla a IAPSER una vez concretada la oferta o, a petición de IAPSER. La obligación de confidencialidad se mantendrá por 5 (cinco) años a contar desde la fecha de terminación del Contrato por cualquier causa que fuera.

Toda la Información Confidencial o Propiedad Industrial/Intelectual de IAPSER que sea puesta a disposición del Contratista, o bien recopilada por el Contratista u obtenida de algún otro modo por éste, y las copias o extractos dela misma, ya sea que contengan o no Información Confidencial y/o Propiedad Industrial/ Intelectual de IAPSER, continuarán siendo propiedad de IAPSER y deberán ser devueltas de inmediato cuando ésta lo solicite o a la finalización del Contrato.

El Contratista utilizará la Información Confidencial y la Propiedad Industrial/Intelectual de IAPSER sólo para la prestación de sus Servicios y para el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del Contrato.

Salvo en los casos en que se requiera por ley, el Contratista acuerda que en ningún momento ni él ni su Personal revelarán o ayudarán a otros a revelar, ya sea directa o indirectamente, salvo por lo dispuesto en alguna otra cláusula del presente Contrato, ni

utilizarán para su beneficio o para el beneficio de terceras partes, Información Confidencial/o la Propiedad Industrial/Intelectual de IAPSER sin el previo consentimiento por escrito de esta última.

Esta cláusula no será aplicable en la medida en que la información o propiedad revelada por el Contratista sea un asunto de público conocimiento o de dominio público.

CAPÍTULO XII - Solución de divergencias y litigios

Artículo Quincuagésimo tercero. Solución de conflictos

En relación a los posibles conflictos que pudieran surgir en torno a la interpretación del pliego, sus antecedentes, el contrato o la legislación aplicable, el contratista en cada caso debe agotar la vía administrativa interna, no pudiendo concurrir a la justicia previo agotamiento formal por los medios de dilación.

A elección del IAPSE, se podrá concurrir ante:

Licitaciones nacionales:

A) Medios alternativos de solución de conflictos Medios Alternativos de Solución de Conflictos del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Entre Ríos en función de la Ley de responsabilidad del Estado, artículo 15, reenvío Libro I Título IV Capítulo VI.(Juicio de árbitros, amigables componedores, juicio pericial, aunque no la mediación prejudicial por disposición del artículo 268 inciso 3)

Licitaciones Internacionales:

La legislación aplicable al Contrato será la de la República Argentina sin aplicación de las Normas del Derecho Internacional Privado. Se entenderá por lugar de cumplimiento aquél en el que, según el Contrato, deban ser entregados los bienes o prestados los servicios. En ausencia de pacto, los bienes se entenderán entregados y los servicios se entenderán prestados en el domicilio legal de IAPSER.

En lo que no se encuentre específicamente tratado en el presente o en el Reglamento de compras del IAPSER, se estará a lo contenido en Decreto Ley Nº 6.351. El sistema de Redeterminación de precios se efectuará conforme a lo establecido en el Capítulo IX del presente, y en los que no esté especificado, por el Decreto Nº 2715/16 S.O. y S.P.

Artículo Quincuagésimo cuarto. Jurisdicción Judicial

Por cualquier cuestión que se plantee, los proponentes hacen renuncia a todo fuero judicial que no sean los TRIBUNALES ORDINARIOS DE LA CIUDAD DE PARANÁ, a los que en consecuencia se someten. -

CAPÍTULO XIII Condiciones Particulares.

Artículo Quincuagésimo quinto. Objeto.

El presente llamado a Licitación Pública tiene por objeto la construcción del edificio que fungirá como sede del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos, en inmueble sito en calle Gregoria Matorras de San Martín N° 861, ciudad de Paraná, Entre Ríos, todo conforme a las especificaciones técnicas obrantes en el pliego de especificaciones técnicas, planos y demás documentación complementaria.

Artículo Quincuagésimo sexto. Forma de pago y Anticipo Financiero.

El oferente deberá presentar cotización por el precio de obra sin considerar anticipo financiero. Esto constituye su oferta base.

En caso de considerarlo conveniente podrá presentar cotizaciones alternativas con formas de pago diversas. En caso de solicitar anticipo financiero, podrá hacerlo hasta el tope/límite del QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de su oferta.

Todo pago en concepto de anticipo financiero deberá, de forma previa, ser afianzado mediante póliza de caución, a satisfacción del IAPSER, por el monto total de dicho anticipo financiero.

En caso de ser adjudicada una propuesta en la que se prevé el pago de anticipo financiero, dicho anticipo financiero se descontará proporcionalmente de cada certificado mensual, y se entenderá que se congela el Contrato en el mismo valor porcentual. El IAPSER entregará constancia de las deducciones efectuadas con cada certificado de obra, a fin de poder amortizar el monto de la garantía presentada. Previo a la firma del contrato, el adjudicatario suministrará al IAPSER la garantía por el anticipo financiero previsto, en la forma y condiciones contempladas en los puntos 13.3 y 13.4.

Artículo Quincuagésimo séptimo. Acopio de materiales.

Los oferentes se encuentran habilitados a incluir en la oferta económica la solicitud de desembolsos destinados a acopio de materiales de los siguientes ítems del pliego de especificaciones técnicas:

14. Carpinterías: 14.1: aluminio. Paño fijo – divisorios interiores de oficinas; 14.2: Aluminio. Puertas de rebatir – divisorios interiores de oficinas; 14.3: Aluminio. Marcos de puerta placas; 14.4: Aluminio. Sistema mixto: freten integral (DVH) combinado con módulos de ventilación en sistema de carpintería con RPT (pañó fijo + ventana oscilobatiente). Piso 1,2 y 3; 14.5: aluminio. Frente integral con pegado estructural (DVH) – planta baja; 14.6: aluminio. Bandas vidriadas sin parantes.

20. Instalaciones de Acondicionamiento ambiental: 20.1: climatización sistema VRV con unidades interiores y conductos; 20.2: sistemas de extracción de baños.

El monto del acopio tiene como tope/límite el treinta y cinco por ciento (35%) del monto de dichos ítems. El pago se hará ante la presentación de factura por la compra de los materiales en los ítems habilitados y siempre contra presentación de seguro de caución por el contratista, a satisfacción del IAPSER.

Artículo Quincuagésimo octavo. Modalidad de Contratación.

La obra se contrata mediante sistema de AJUSTE ALZADO.

Artículo Quincuagésimo noveno. Plazo de Obra.

El plazo de obra máximo es de 20 meses. En caso de considerarlo conveniente el oferente podrá presentar propuestas alternativas de planes de trabajo e inversión con un plazo de ejecución menor.

Artículo Sexagésimo. Presupuesto Oficial y mes base de la licitación.

Presupuesto oficial: \$1.009.000.000 (PESOS MIL NUEVE MILLONES) FINALES.

Mes base: Diciembre 2020